



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.-
ENTRE EL BANCO PICHINCHA C.A., EL FIDEICOMISO LAS OLAS, LOS CONYUGES.-

Otorgada por SEÑOR LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y LA SEÑORA.-
JANE ELIZABETH REYES CARLING Y ELLOS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C.A.-

A favor de _____

Cuantía USD \$ 62.075,17 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 2013.13.08.04.P3733

Manta, a 06 **de** MAYO **de** 2013

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL FIDEICOMISO "LAS OLAS".-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO "LAS OLAS", REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING.-

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIAS: SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO
DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS & INDETERMINADAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de mayo del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número CIENTO VEINTIOCHO-UP-CJM-DOCE-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Comparece el señor YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente y Representante Legal del BANCO PICHINCHA C.A., Zona Costa Centro, conforme lo acreditado con el nombramiento debidamente inscrito cuya copia adjunta en calidad de documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a ésta escritura pública.

SEGUNDA PARTE: Por una parte, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en su calidad de Apoderado Especial, de conformidad con el documento que se agrega como habilitante al presente instrumento público, compañía que actúa en calidad representante legal del **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "FIDEICOMISO LAS OLAS"**, parte a la que se denominará simplemente como "FIDEICOMISO" o "VENDEDOR". El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Guayaquil y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura. Por otra parte, en calidad "**COMPRADORES**" los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, casados entre sí, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, en tránsito por ésta ciudad de Manta y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura pública.-

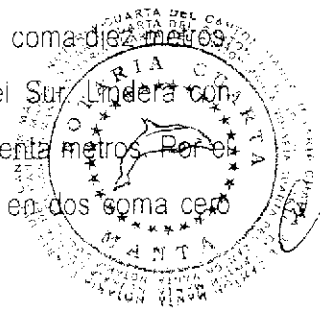
TERCERA PARTE: Por una parte el señor **YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO**, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Portoviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "**EL BANCO O EL ACREEDOR**"; y, por otra parte los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "**LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Quito, en tránsito por ésta ciudad de Manta.- Capaces y hábiles para contratar y obligarse, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR; COMPRAVENTA; Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente cancelación de hipoteca abierta el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente y Representante Legal del Banco Pichincha C.A., Zona Costa Centro, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.** Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de enero del dos mil once, ante el señor Notario Tercero del Cantón Manta, se constituyó Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar a favor del Banco Pichincha sobre un lote de terreno No. cero nueve guión cero nueve de propiedad del Fideicomiso Las Olas, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha diecisiete de marzo del dos mil once, bajo el número trescientos treinta y nueve; **B.** Con fecha diez de noviembre del dos mil once, ante la Notaría Tercera del Cantón Manta, sobre el referido lote se constituyó Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, de propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía nueve de la Urbanización Ciudad del Mar, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Manta, el veintiocho de diciembre del dos mil once, bajo el número treinta y nueve; **C.** Con fecha diez de diciembre del dos mil once se protocolizaron los planos del edificio Plaza Leblon, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiocho de diciembre del dos mil once, bajo el número cuarenta y cinco; **D.** En dicho Edificio Plaza Leblon se encuentran varios bienes inmuebles que se detallan a continuación: **TRES punto DIEZ.- DEPARTAMENTO QUININETOS DOS – T UNO (nivel más dieciocho coma ochenta y un metros)** Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Toilete, Terraza-Jardín, Dormitorio master con baño, un dormitorio con Baño y patio jardín; se suscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **TRES punto DIEZ punto UNO.- PLANTA BAJA** Por Arriba: Lindera con vacío del Departamento seiscientos dos – T uno. Por Abajo: Lindera con el Departamento cuatrocientos dos – T uno. Por el Norte: Lindera con vacío hacia departamento cuatrocientos dos – T uno partiendo desde el Oeste hacia el Este en cuatro coma noventa y cinco metros, desde este punto hacia el Sureste en uno coma diez metros, desde este punto hacia el Este en tres coma cuarenta metros. Por el Sur: Lindera con departamento quinientos uno – T uno y área comunal en seis coma setenta metros. Por el Este: Lindera con área comunal partiendo desde el Sur hacia el Norte en dos coma cero



Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

Notaría Pública Cuarta
Manta – Manabí - Ecuador



cinco metros desde este punto Noreste en cero coma setenta metros. desde este punto en línea inclinada hacia el norte en uno coma sesenta y cinco. desde este punto hacia el Norte en nueve coma noventa metros. Por el Oeste: Lindera con Departamento quinientos uno – T uno partiendo desde el Sur hacia el Norte en nueve coma quince metros. desde este punto el Noroeste en cuatro metros. Área: noventa y seis coma noventa y siete metros cuadrados.

TRES punto TREINTA Y CINCO.- ESTACIONAMIENTO QUINIENTOS DOS – T UNO (nivel más veinticinco coma setenta y siete metros)

Por Arriba: Lindera estacionamiento cuatrocientos dos – T dos. Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Norte: Lindera con área comunal circulación en dos coma cuarenta y nueve metros. Por el Sur: Lindera con área comunal bombas en dos coma cuarenta y dos metros. Por el Este: Lindera con estacionamiento quinientos uno – T uno en cinco metros. Por el Oeste: Lindera con estacionamiento seiscientos uno – T uno en cinco metros. Área: doce coma diecinueve metros cuadrados.

TRES punto SESENTA Y DOS.- BODEGA QUINIENTOS DOS – T UNO (nivel mas veinticinco coma setenta y siete metros)

Por Arriba: Lindera con departamento ochocientos uno – T uno. Por Abajo: Lindera con terreno del edificio. Por el Norte: Lindera con área comunal circulación en uno coma sesenta metros. Por el Sur: Lindera con área comunal circulación en uno coma sesenta. Por el Este: Lindera con bodega quinientos uno – T en dos coma sesenta y un metros. Por el Oeste: Lindera con bodega seiscientos uno – T uno en dos coma sesenta y un metros. Área: cuatro coma dieciocho metros cuadrados.-

TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-

En virtud de los antecedentes expuestos, el BANCO PICHINCHA C.A. cancela parcialmente la hipoteca y levanta la prohibición que pesa sobre los inmuebles consistentes en el Departamento Quinientos dos – T uno, Estacionamiento quinientos dos – T uno, Bodega quinientos dos T - uno, descritos en la cláusula anterior.

CUARTA: DECLARACIÓN.-

La presente cancelación parcial de hipoteca abierta no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías que el Fideicomiso Las Olas ha constituido a favor del BANCO PICHINCHA C.A. **QUINTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.-** Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, al margen de la correspondiente inscripción, siendo de cuenta y cargo del Fideicomiso Las Olas, todos los gastos que se ocasionen. Queda facultado dicho deudor hipotecario para solicitar la marginación de la presente cancelación parcial de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firmado) Abg. Gonzalo Vera González, matricula

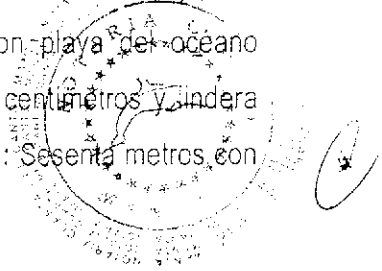
Notaría Pública Cuarta
Manta – Manabí - Ecuador

dos mil quinientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Señor Notario:
En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa
que diga lo siguiente. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA.-**
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las
siguientes personas: **UNO punto UNO.** Los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO**
RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING, por sus propios y personales derechos
y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante
se los podrá denominar simplemente como los "**COMPRADORES**". Los comparecientes son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí y se hallan
domiciliados en la ciudad de Quito; **UNO punto DOS.-** El Fideicomiso **LAS OLAS**,
debidamente representado por la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y
Fideicomisos Mercantiles en su calidad de fiduciaria, representada a su vez por **DAVID**
FERNANDO GUIME CALERO, en su calidad de Apoderado Especial, como consta del poder
que se adjunta como habilitante, y a quien en adelante se podrá denominar simplemente
como "**FIDEICOMISO**" o "**VENDEDOR**". El compareciente es mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y se halla domiciliado en la ciudad de
Guayaquil. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada ante el
Notario Tercero del Cantón Manta, Abg. Raúl Eduardo González Melgar, el veintisiete de
octubre del dos mil nueve, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado
"**FIDEICOMISO LAS OLAS**", cuya fiduciaria es la compañía Fiducia S.A. Administradora de
Fondos y Fideicomisos Mercantiles; **b)** Mediante escritura pública de compraventa, otorgada
ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el
cuatro de marzo del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón
el diecisiete de marzo del dos mil diez, el **FIDEICOMISO** adquirió la propiedad del inmueble
consistente en el lote No. **CERO NUEVE** guion **CERO NUEVE**, perteneciente a la
urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí,
sobre el cual se construyó el Edificio denominado Plaza Leblon. Los linderos, dimensiones,
superficie y alicuotas generales del mencionado lote son los siguientes: **LOTE No. CERO**
NUEVE con **CERO NUEVE**: **FRENTE:** Treinta y cuatro metros con siete centímetros y
lindera por vía nueve. **POSTERIOR:** Cuatro metros con diecinueve centímetros más
diecinueve metros con sesenta y seis centímetros más catorce metros con treinta y ocho
centímetros más dos metros con sesenta centímetros y lindera con playa del océano
Pacífico. **COSTADO DERECHO:** Sesenta y un metros con cuarenta centímetros y lindera
con lote número **CERO NUEVE** guion **ONCE**. **COSTADO IZQUIERDO:** Sesenta metros con



Notaría Pública Cuarta
Manta, Ecuador

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



setenta y siete centímetros y lindera con lote número CERO NUEVE guion CERO SIETE.
ÁREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados.
Los demás antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad; c) Media de escritura pública otorgada el diez de noviembre del dos mil once, ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintiocho de diciembre del dos mil once, se procedió con la constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, habiéndose previamente obtenido por parte de la I. Municipalidad de Manta la Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal, según resolución No. CERO CUATRO CERO – ALC-M-(S)-OGV-DOS MIL ONCE del veintiséis de octubre del dos mil once. d) El FIDEICOMISO es actual y legítimo propietario de los siguientes inmuebles, en adelante conocidos solamente como INMUEBLES: a) El departamento signado con el número quinientos dos – T Uno; b) El estacionamiento signado con el número quinientos dos – T Uno; c) La bodega signada con el número quinientos dos – T Uno, todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los INMUEBLES consistentes en: a) El departamento signado con el número quinientos dos – T uno ubicado en la Torre Uno, con una alícuota correspondiente al cero coma cero dos tres siete por ciento; b) El estacionamiento signado con el número quinientos dos – T uno, ubicado en la Torre Dos, con una alícuota correspondiente al cero coma cero cero tres cero por ciento; c) La bodega signada con el número quinientos dos – T uno, ubicado en la Torre Dos, con una alícuota correspondiente al cero coma cero cero uno cero por ciento; todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon, ubicado en la vía nueve de la Urbanización Ciudad del Mar, Sitio Piedra Larga, de la parroquia y cantón Manta, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **DEPARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS – T UNO DEL EDIFICIO DENOMINADO “PLAZA LEBLON” (nivel más dieciocho coma ochenta y un metros).** Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Toilete, Terraza – Jardín, Dormitorio Master con baño, un dormitorio con baño y patio – jardín; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **PLANTA BAJA.** POR ARRIBA: Lindera con vacío y departamento seiscientos dos – T uno. POR ABAJO: Lindera con departamento cuatrocientos dos – T uno. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia departamento cuatrocientos dos – T uno, partiendo desde el Oeste hacia el Este en cuatro coma noventa y cinco metros; desde este punto hacia el Sureste en uno coma diez metros, desde este punto hacia el Este en tres coma cuarenta metros. POR

1341709010

EL SUR: Lindera con departamento quinientos uno - T uno y área común en seis coma
seenta metros. POR EL ESTE: Lindera con área común partiendo desde el Sur hacia el
Norte en diez coma cero metros desde este punto Noroeste en cero coma seenta
metros desde este punto en diez coma cero metros al Norte en una coma seenta y tres
metros desde este punto hacia el Norte en nueve coma noventa metros. POR EL OESTE:
Lindera con departamento quinientos uno - T uno partiendo desde el Sur hacia el Norte en
nueve coma once metros desde este punto el Noroeste en cuatro metros. Área noventa y
seis coma noventa y siete metros cuadrados. El Departamento quinientos dos - T uno
(Planta Baja) tiene un área neta de noventa y seis coma noventa y siete metros cuadrados.
Alcuenta: cero coma cero tres seis por ciento. Área de terreno: cincuenta y una coma
noventa metros cuadrados. Área común: treinta y seis coma noventa y ocho metros
cuadrados. Área total: ciento treinta y tres coma noventa y cinco metros cuadrados. CODIGO
CATASTRAL: uno - tres cuatro - uno cuatro - cero nueve - cero uno - cero -

**ESTACIONAMIENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS - T UNO DEL EDIFICIO
DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel más veinticinco coma setenta y siete metros)**

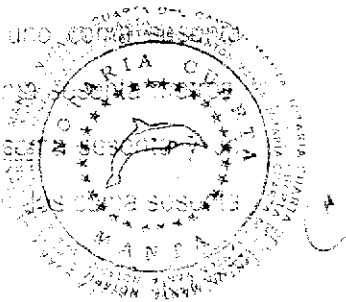
Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con
estacionamiento cuatrocientos dos - T dos. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio.
POR EL NORTE: Lindera con área común circulación en dos coma cuarenta y nueve
metros. POR EL SUR: Lindera con área común bombas en dos coma cuarenta y dos
metros. POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento quinientos uno - T uno en cinco
metros. POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento seiscientos uno - T uno en cinco
metros. Área: doce coma diecinueve metros cuadrados. El estacionamiento quinientos dos
- T uno tiene un área neta de doce coma diecinueve metros cuadrados. Alcuenta: cero coma
cero cero tres cero por ciento. Área de terreno: seis coma cincuenta y dos metros cuadrados.
Área común: cuatro coma sesenta y cinco metros cuadrados. Área total: dieciséis coma
ochenta y cuatro metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno - tres cuatro - uno cuatro -
cero nueve - cero tres cinco. **BODEGA NÚMERO QUINIENTOS DOS - T UNO DEL**

**EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel más veinticinco coma setenta y
siete metros)** Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA:
Lindera con departamento quinientos uno - T uno. POR ABAJO: Lindera con terreno del
edificio. POR EL NORTE: Lindera con área común circulación en uno coma sesenta y
cinco metros. POR EL SUR: Lindera con área común circulación en uno coma
seis metros. POR EL ESTE: Lindera con bodega quinientos uno - T uno en dos
metros. POR EL OESTE: Lindera con bodega seiscientos uno - T uno en dos coma
siete metros.



Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



y un metros. Área cuatro coma dieciocho metros cuadrados. La bodega quinientos dos y uno tiene un área neta de cuatro coma dieciocho metros cuadrados. Alícuota: cero coma cero cero uno cero por ciento. Área de terreno: dos coma veinticuatro metros cuadrados. Área común: uno coma cincuenta y nueve metros cuadrados. Área total: cinco coma sesenta y siete metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno - tres cuatro - uno cuatro - cero nueve - cero seis dos. No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los INMUEBLES

materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por los INMUEBLES descritos anteriormente, la suma de USDS CIENTO VEINTICINCO MIL dólares americanos que los COMPRADORES han cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. **QUINTA: CUANTÍA.-** Las partes declaran expresamente que únicamente para fines tributarios, la cuantía de la presente escritura es de SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América CON DIECISIETE CENTAVOS, de conformidad con lo establecido en el avalúo catastral determinado por el Municipio de Manta, valor que no tiene relación alguna con el precio del inmueble fijado por las partes y establecido en la cláusula precedente, respecto de lo cual las partes declaran no tener nada que reclamar y renuncian a cualquier acción judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otra índole en tal sentido, de acuerdo al certificado de avalúo emitido por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta. **SEXTA: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR declara que sobre los INMUEBLES materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el INMUEBLE no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio de los INMUEBLES materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido los mismos a su entera satisfacción, así como las áreas verdes y las áreas comunales del Edificio Plaza Loblon cuyas características y terminados son absolutamente aceptados, sin tener nada que reclamar al respecto, comprometiéndose expresamente a mantener dichos INMUEBLES bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a ejercer su dominio, posesión, uso y goce en los términos y condiciones constantes en el

Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza del Mar, que decida condecorar, aceptar y someterse a todas sus partes. Asimismo LOS COMPRADORES autorizan desde ya por medio de presente instrumento cualquier modificación a la actual Declaración de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza del Mar, que sea necesaria siempre y cuando no afecte a la superficie, bienes comunes y estructura física de los INMUEBLES objeto de esta compraventa. Por lo tanto la simple presentación de esta escritura será suficiente requisito para contar con la autorización requerida para modificar la Declaración de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza del Mar. LOS COMPRADORES se obligan a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio de los bienes inmuebles objeto de este instrumento que lograre a realizar en el futuro. **OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LOS COMPRADORES inclusive el pago del impuesto a la plusvalía de haberlo. **NOVENA: AUTORIZACION.-** Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DÉCIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses. **UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas. **Once punto Uno.-** Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **Once punto Dos.-** Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial, y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitadas o auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos. **Once punto Tres.-** El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros. **Once punto Cuatro.-** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. **Once punto Cinco.-** Las partes renuncian a los fueros ordinarios, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será definitivo.



16.02.2016
Luz Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Notaria Publica Cuarta
Manta - Manabi - Ecuador



recomendación de ahora, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre aquel tema por el cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor Notario sirvase incorporar las demás cláusulas de este para la plena validez y eficacia del presente instrumento. - Minuta que está firmada por el Ab. Mario Gualpa Lucero, matro de fe, número trece guión mil novecientos noventa y seis guión cuarenta F.A.M. **TERCERA**

PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y

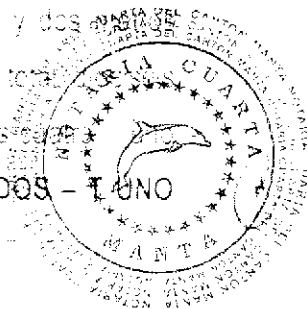
GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública Uno) BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO". - Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Subursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los conyuges señores LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Quito respectivamente, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) Los cónyuges señores LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING son propietarios del inmueble consistente en: a) El departamento signado con el número quinientos dos - T uno ubicado en la Torre Uno, con una alícuota correspondiente al cero coma cero dos tres siete por ciento; b) El estacionamiento signado con el número quinientos dos - T uno, ubicado en la Torre Dos, con una alícuota correspondiente al cero coma cero cero tres cero por ciento; c) La bodega signada con el número quinientos dos - T uno, ubicado en la Torre Dos, con una alícuota correspondiente al cero coma cero cero uno cero por ciento; todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon, ubicado en la vía nuevo de la Urbanización Ciudad del Mar, Sitio Piedra Larga, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato por compra realizada al FIDEICOMISO "LAS OLAS".- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio, son los siguientes. **DEPARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS - T UNO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON"** (nivel más dieciocho coma ochenta y un metros). Consta de planta

baja se ha plantado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Toilet, Terraza - Jardín. Edificio Mas A con una un dormitorio con baño y patio - jardín se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: PLANTA BAJA, POR ARRIBA Linderas con terreno y departamento seiscientos dos - T uno. POR ABAJO Linderas con departamento cuatrocientos dos - T uno. POR EL NORTE Linderas con vacío hacia departamento cuatrocientos dos - T uno partiendo desde el Oeste hacia el Este en cuatro coma noventa y cinco metros, desde este punto hacia el Sureste en uno coma diez metros desde este punto hacia el Este en tres coma cuarenta metros. POR EL SUR Linderas con departamento quinientos uno - T uno y área comunal en seis coma setenta metros. POR EL ESTE Linderas con área comunal partiendo desde el Sur hacia el Norte en dos coma cero cinco metros, desde este punto Noroeste en cero coma setenta metros, desde este punto en línea inclinada hacia el Norte en uno coma sesenta y cinco metros, desde este punto hacia el Norte en nueve coma noventa metros. POR EL OESTE Linderas con departamento quinientos uno - T uno partiendo desde el Sur hacia el Norte en nueve coma cinco metros desde este punto el Noroeste en cuatro metros. Área: noventa y seis coma noventa y siete metros cuadrados. El Departamento quinientos dos - T uno (Planta Baja) tiene un área neta de noventa y seis coma noventa y siete metros cuadrados. Alícuota: cero coma cero dos tres siete por ciento. Área de terreno: cincuenta y uno coma noventa metros cuadrados. Área común: treinta y seis coma noventa y ocho metros cuadrados. Área total: ciento treinta y tres coma noventa y cinco metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno - tres cuatro - uno cuatro - cero nueve - cero uno cero. - ESTACIONAMIENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS - T UNO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel más veinticinco coma setenta y siete metros) Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA Linderas con estacionamiento cuatrocientos dos - T dos. POR ABAJO Linderas con terreno del edificio. POR EL NORTE Linderas con área comunal circulación en dos coma cuarenta y nueve metros. POR EL SUR Linderas con área comunal bombas en dos coma cuarenta y dos metros. POR EL ESTE Linderas con estacionamiento quinientos uno - T uno en cinco metros. POR EL OESTE Linderas con estacionamiento seiscientos uno - T uno en cinco metros. Área: doce coma diecinueve metros cuadrados. El estacionamiento quinientos dos - T uno tiene un área neta de doce coma diecinueve metros cuadrados. Alícuota: cero coma cero tres cero por ciento. Área de terreno: seis coma cincuenta y dos coma dos metros cuadrados. Área común: cuatro coma sesenta y cinco metros cuadrados. Área total: once coma veintiseis coma cuatro metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno - tres cuatro - uno cuatro - cero nueve - cero tres cinco. - BODEGA NÚMERO QUINIENTOS DOS - T UNO



Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" " (nivel más veinticinco coma setenta y siete metros) Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA:

Lindera con departamento condcientos uno - T uno. POR ABAJO: Lindera con terreno de:

- Edificio. POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en uno coma sesenta y siete metros.

POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en uno coma sesenta metros.

POR EL ESTE: Lindera con bodega quinientos uno - T uno en dos coma sesenta y un

metros. POR EL OESTE: Lindera con bodega seiscientos uno - uno en dos coma sesenta y

un metros. Área: cuatro coma dieciocho metros cuadrados. La bodega quinientos dos - T

uno, tiene un área neta de cuatro coma dieciocho metros cuadrados. Alicuota: cero coma

cero cero uno cero por ciento. Área de terreno: dos coma veinticuatro metros cuadrados.

Área común: uno coma cincuenta y nueve metros cuadrados. Área total: cinco coma setenta

y siete metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno - tres cuatro - uno cuatro - cero

nueve - cero seis dos - **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

DE ENAJENAR Y GRAVAR: Los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO**

RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING, constituyen primera hipoteca abierta,

especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su

propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar

detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la

misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se

reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del

Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal

manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.-

Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más

generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida

en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es

voluntad de los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE**

ELIZABETH REYES GARLING, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en

este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a

favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado.

Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y

gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que

caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta

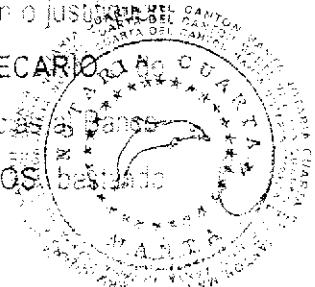
prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, los

cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES**

GARLING, sufragante, que mediante este instrumento voluntariamente constituye el principio de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o constitución de gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta escritura pública se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos cuarenta y cinco del Código Civil y mas disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que los cónyuges señores LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A. en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciera el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobrogros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia por actos que impongan responsabilidad, como endosos, para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que los obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones. QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre los DEUDORES HIPOTECARIOS y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de los DEUDORES HIPOTECARIOS, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por los DEUDORES HIPOTECARIOS o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, por terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias a Banco Pichincha C.A. de las cuales aparece la responsabilidad de los DEUDORES HIPOTECARIOS, bastando



Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda - b) La cancelación de uno o mas préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos capacitará a los **DEUDORES**

HIPOTECARIOS para solicitar otras operaciones, préstamos y/o facilidades crediticias y

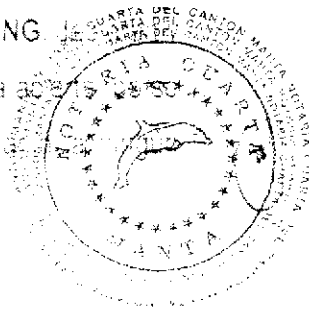
bancarias en general y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El **ACREEDOR HIPOTECARIO** aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, con terceros; c) Si los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, no conservaren el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** no constituyan otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravan al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** fueren demandados coactivamente o entraran, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el

escrito de demanda. e) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS se encontraran en situacion de insolvencia o quiebra, o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o a alienar a cualquiera otra accion judicial o extrajudicial a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, negado de que cualquiera de estos hechos se produzcan. f) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS escondiera o enajenara sus bienes en cualquier forma que modifique negativamente sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales a criterio de ACREEDOR HIPOTECARIO, o existiera a criterio del Banco, negado de que cualquiera de estos hechos se produzcan. g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los DEUDORES HIPOTECARIOS tuvieran con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcótera. h) Si solicitados los DEUDORES HIPOTECARIOS para que presenten los comprobantes de los pagos que su indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, esta se negare a exhibirlos. i) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS adeudaron a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio de ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen. k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra los DEUDORES HIPOTECARIOS, y. l) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola asercion que el Banco hiciera en un escrito de demanda. Los DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.- Los conyuges señores LUIS EDUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING, dejan expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca actúa en calidad de hipoteca, no prohibido de enajenar ni sujeta a patrimonio familiar.



Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública con el presente documento habilitante.

Dos.- Expresamente convienen los suscritos a que la garantía hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los

DEUDORES HIPOTECARIOS directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo.

OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO: Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, los **DEUDORES HIPOTECARIOS** pagarán al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de

con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALOIVAR, matrícula número trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y feida que les fue a los comparecientes por mi el notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto DOY FE. *y*



[Signature]
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDENO
Gerente Zona Costa Centro - BANCO PICHINCHA C.A.

[Signature]
DAVID FERNANDO GUIME CALERO
Apoderado Especial de la Compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, representante legal del "FIDEICOMISO LAS CLAS"

[Signature]
LUIS ESTUARDO PROANO RECALDE
C.C. # 170447912-8

[Signature]
JANE ELIZABETH REYES GARLING
C.C. # 170691936-0



[Signature]
LA NOTARIA (E).-

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente cancelación de hipoteca abierta el señor Yandri David Cevallos Cedeño en su calidad de Gerente del Banco Pichincha C.A., Zona Costa Centro, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- A. Mediante escritura pública celebrada el día 31 de Enero del 2011, ante el señor Notario Tercero del cantón Manta, se constituyó Hipoteca Abierta y prohibición de enajenar a favor del Banco Pichincha sobre un lote de terreno No 09-09 de propiedad del Fideicomiso Las Olas, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha diecisiete de Marzo del 2011, bajo el número trescientos treinta y nueve.
- B. Con fecha 10 de Noviembre del 2011, ante la Notaria Tercera del Cantón Manta, sobre el referido lote se constituyó la Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, de propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la urbanización Ciudad del Mar, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Manta, el 28 de Diciembre de 2011, bajo el número treinta y nueve.
- C. Con fecha 10 de Diciembre del 2011 se protocolizaron los planos del edificio Plaza Leblon, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 28 de Diciembre del 2011, bajo el número cuarenta y cinco.
- D. En dicho Edificio Plaza Leblon se encuentran varios bienes inmuebles que se detallan a continuación:

3.10.- DEPARTAMENTO 502-T1(nivel +18,81m.)

Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Toilete, Terraza- Jardín, Dormitorio master con baño, un dormitorio con Baño y patio jardín; se suscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

3.10.1.- PLANTA BAJA

Por Arriba: Lindera con vacío del Departamento 602-T1.

Por Abajo: Lindera con el Departamento 402-T1.

Por el Norte: Lindera con vacío hacia departamento 402-T1 partiendo desde el Oeste hacia el Este en 4,95m., desde este punto hacia el Sureste en 1,10m., desde este punto hacia el Este en 3,40m.

Por el Sur: Lindera con departamento 501-T1 y área comunal en 6,70m.

Por el Oeste: Lindera con área comunal partiendo desde el sur hacia el Norte en 0,5m., desde este punto Noreste en 0,70m. Desde este punto en línea inclinada hacia el norte en 1,65, desde este punto hacia el Norte en 9,90m.

Por el Este: Lindera con Departamento 501-T1 partiendo desde el Sur hacia el Norte en 1,15m. Desde este punto el Noroeste en 4,00m.

Área: 6,97m²

3.35.- ESTACIONAMIENTO 502-T1(nivel+25,77m.)



Por arriba: Lindera con Estacionamiento 402-T2.
Por abajo: Lindera con terreno del Edificio.
Por el Norte: Lindera con área comunal circulación en 2,49m.
Por el Sur: Lindera con área comunal bombas en 2,42m.
Por el Este: Lindera con estacionamiento 501-T1 en 5,00m.
Por el Oeste: Lindera con estacionamiento 601-T1 en 5,00m.
Área: 12,19m².

3.62.-BODEGA 502-T1(nivel+ 25,77m)

Por Arriba: Lindera con departamento 801-T1.
Por Abajo: Lindera con terreno del edificio.
Por el Norte: Lindera con área comunal circulación en 1,60m.
Por el Sur: Lindera con área comunal circulación en 1,60.
Por el Este: Lindera con bodega 501-T1 en 2,61m.
Por el Oeste: Lindera con bodega 601-T1 en 2,61m.
Área: 4,18m².

TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

En virtud de los antecedentes expuestos, el BANCO PICHINCHA C.A. cancela parcial la hipoteca y levanta la prohibición que pesa sobre los inmuebles consistentes en el Departamento 502-T1, Estacionamiento 502-T1, Bodega 502-T1, descritos en la cláusula anterior.

CUARTA: DECLARACIÓN.-

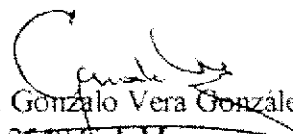
La presente cancelación parcial de hipoteca abierta no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías del Fideicomiso Las Olas ha constituido a favor del BANCO PICHINCHA C.A.

QUINTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.-

Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, al margen de la correspondiente inscripción, siendo de cuenta y cargo del Fideicomiso Las Olas, todos los gastos que se ocasionen. Quedan facultado dicho deudor hipotecario para solicitar la marginación de la presente cancelación parcial de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.

Atentamente,


Abg. Gonzalo Vera González
Mat. 2549 C.A.M.



MARIO EDUARDO GUALPA LUCAS
ABOGADO

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase hacer constar una de compraventa que diga lo siguiente.

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas:

1.1 - Señor LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como el "COMPRADOR". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Jane Elizabeth Reyes Garling, y se halla domiciliado en la ciudad de Quito.

1.2.- El Fideicomiso Las OLAS, debidamente representado por la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles en su calidad de fiduciaria, representada a su vez por DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en su calidad de Apoderado Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante, y a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "FIDEICOMISO" o "VENDEDOR(ES)". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y se halla domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el 27 de octubre del 2009, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO LAS OLAS", cuya fiduciaria es la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.

b) Mediante escritura pública de compraventa, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, del 4 de marzo del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 17 de marzo del 2010, el FIDEICOMISO adquirió la propiedad del inmueble consistente en lote No. 09-09, perteneciente a la urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí, sobre el cual se construyó el Edificio denominado Plaza Leblon. Los linderos, dimensiones, superficie y alicuotas generales del mencionado lote son los siguientes:

LOTE No. 09-09: FRENTE: Treinta y cuatro metros con siete centímetros y lindera con vía nueve. POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centímetros más diecinueve metros con sesenta y seis centímetros más catorce metros con treinta y ocho centímetros más dos metros con sesenta centímetros y lindera con playa del océano Pacífico. COSTADO DERECHO:

Sesenta y un metros con cuarenta centímetros y lindera con lote número 09-11. COSTADO

IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centímetros y lindera con lote número 09-07.

Ante los más antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad

c) Mediante escritura pública otorgada el 10 de noviembre del 2011, ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 28 de diciembre del 2011, se procedió con la constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, habiéndose previamente obtenido por parte de la Municipalidad de Manta la Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal, según resolución No. 040 - ALC-M-(S)-OGV-2011 del 26 de octubre del 2011.

Dirección: Edificio LUZAM 2do. Piso Oficina # 202- Calle 13 entre Av. 7 y 8

Fono: 2 610-316 Móvil: 0991705909 / 0987029426

Mail: maredu1900@hotmail.com

MANTA- ECUADOR





MARIO EDUARDO GUALPA LUCAS
ABOGADO

- d) El FIDEICOMISO es actual y legítimo propietario de los siguientes inmuebles, en adelante conocidos solamente como INMUEBLES: a) El departamento signado con el número 502-T1; b) El estacionamiento signado con el número 502-T1; c) La bodega signada con el número 502-T1, todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon.

TERCERA: COMPRAVENTA.-

En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, los INMUEBLES consistentes en: a) El departamento signado con el número 502-T1 ubicado en la Torre 1, con una alícuota correspondiente al 0,0237%; b) El estacionamiento signado con el número 502-T1, ubicado en la Torre 2, con una alícuota correspondiente al 0,0030%; c) La bodega signada con el número 502-T1, ubicado en la Torre 2, con una alícuota correspondiente al 0,0010%; todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon, cuyos linderos y dimensiones particulares son los siguientes:

DEPARTAMENTO NÚMERO 502 - T1 DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel + 18,81m.)

Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Toilete, Terraza - Jardín, Dormitorio Máster con baño, un dormitorio con baño y patio - jardín; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

PLANTA BAJA.

POR ARRIBA: Linderos con vacío y departamento 602-T1.

POR ABAJO: Linderos con departamento 402-T1.

POR EL NORTE: Linderos con vacío hacia departamento 402-T1, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 4,95 m.; desde este punto hacia el Sureste en 1,10 m., desde este punto hacia el Este en 3,40 m.

POR EL SUR: Linderos con departamento 501 - T1 y área comunal en 6,70 m.

POR EL ESTE: Linderos con área comunal partiendo desde el Sur hacia el Norte en 2,05m. desde este punto Noroeste en 0,70m., desde este punto en línea inclinada hacia el Norte en 1,65 m. desde este punto hacia el Norte en 9,90m.

POR EL OESTE: Linderos con departamento 501 - T1 partiendo desde el Sur hacia el Norte en 9,15m. desde este punto el Noroeste en 4,00m.

Área: 96,97 m2.

El Departamento 502-T1 (Planta Baja), tiene un área neta de 96,97 m2.

Alícuota: 0,0237 %

Área de Terreno: 51,90 m2

Área Común: 36,98 m2

Área Total: 133,95 m2

CODIGO CATASTRAL: 1-34-14-09-010

ESTACIONAMIENTO NÚMERO 502-T1 DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel + 25,77m.)

Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Linderos con estacionamiento 402-T2.

POR ABAJO: Linderos con terreno del edificio.

POR EL NORTE: Linderos con área comunal circulación en 2,49 m.

POR EL SUR: Linderos con área comunal bombas en 2,42 m.

POR EL ESTE: Linderos con estacionamiento 501 - T1 en 5,00 m.

POR EL OESTE: Linderos con estacionamiento 601-T1 en 5,00 m.

Área: 12,19 m2.

El Estacionamiento 502-T1, tiene un área neta de 12,19m2

Alícuota: 0,0030%.

Dirección: Edificio LUIZAM 2do. Piso Oficina # 202- Calle 13 entre Av. 7 Y 8

Fono: 2 610-316 Móvil: 0991705909 / 0987029426

Mail: maredu1900@hotmail.com

MANTA- ECUADOR



MARIO EDUARDO GUALPA LUCAS
ABOGADO

Área de Terreno: 6,52 m²

Área Común: 4,65 m²

Área Total: 11,17 m²

CODIGO CATASTRAL: 1-34-14-09-035

BODEGA NÚMERO 502-T1 DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel + 25,77m.)

Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con departamento 801-T1

POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio

POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en 1,60 m

POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en 1,60 m.

POR EL ESTE: Lindera con bodega 501-T1 en 2,61 m.

POR EL OESTE: Lindera con bodega 601-T1 en 2,61 m.

Área: 4,18 m².

La bodega 502-T1, tiene un área neta de 4,18m².

Alicuota: 0,0010%

Área de Terreno: 2,24 m².

Área Común: 1,59 m².

Área Total: 3,83 m².

CODIGO CATASTRAL: 1-34-14-09-062

No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alicuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los INMUEBLES materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto.

CUARTA: PRECIO.-

Las partes fijan y acuerdan como justo precio por los INMUEBLES descritos anteriormente, la suma de US\$ CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 Dólares americanos (\$125.000,00 dólares de los Estados Unidos de América), que el COMPRADOR ha cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto.

QUINTA: SANEAMIENTO.-

El VENDEDOR declara que sobre los INMUEBLES materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que los INMUEBLES no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley.

SEXTA: ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-

El COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio de los INMUEBLES materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido los mismos a su entera satisfacción, así como las áreas verdes y las áreas comunales del Edificio Plaza Leblon cuyas características y terminados son absolutamente aceptados, sin tener nada que reclamar al respecto, sometiéndose expresamente a mantener dichos INMUEBLES bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a ejercer su dominio, posesión, uso y goce en los términos y condiciones constantes en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, que declara conocer, aceptar y someterse en todas sus partes.

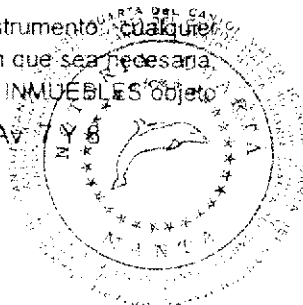
Adicionalmente el COMPRADOR autoriza desde ya por medio del presente instrumento, cualquier modificación a la actual Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon que sea necesaria, siempre y cuando no afecte a la superficie, bienes comunes y estructura física de los INMUEBLES objeto

Dirección: Edificio LUIZAM 2do. Piso Oficina # 202- Calle 13 entre Av. 7 y 8

Fono: 2 610-316 Móvil: 0991705909 / 0987029426

Mail: maredu1900@hotmail.com

MANTA- ECUADOR





MARIO EDUARDO GUALPA LUCAS
ABOGADO

de esta compraventa. Por lo tanto, la simple presentación de esta escritura será suficiente requisito para contar con la autorización requerida para modificar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon.

El COMPRADOR se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio de los bienes inmuebles objeto de este instrumento que llegaren a realizar en el futuro.

SÉPTIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.-

Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo del COMPRADOR, inclusive el pago del impuesto a la plusvalía en caso de haberlo.

OCTAVA: AUTORIZACION.-

Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-

Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

10.1.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;

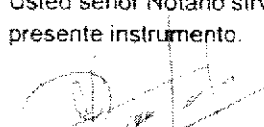
10.2.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos;

10.3.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros;

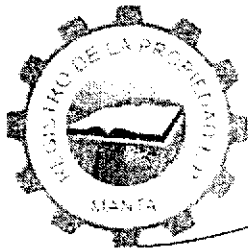
10.4.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil;

10.5.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconversión de haberla, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre aquel tema por el cual se interpuso la demanda inicial.

Usted señor Notario sirvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.


AB. MARIO GUALPA LUCAS
MAT. 13-1996-40 F.A.M.

Dirección: Edificio LUIZAM 2do. Piso Oficina # 202- Calle 13 entre Av. 7 Y 8
Fono: 2 610-316 Móvil: 0991705909 / 0987029426
Mail: maredu1900@hotmail.com
MANTA- ECUADOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39804



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39804;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 03 de abril de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cod.Catastral Rol Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

EDIFICIO PLAZA LEBLON ESTACIONAMIENTO 502- T1 (Nivel + 25,77m) POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento 402- T2 POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio POR EL NORTE: lindera con área comunal circulación en 2,49m POR EL SUR: Lindera con área comunal bombas en 2,42m POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 501- T1 en 5,00m POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 601- T1 en 5,00m AREA NETA: 12,19 m2 ALICUOTA: 0,0030 % AREA DE TERRENO: 6,52 m2 AREA COMUN: 4,65 M2 AREA TOTAL: 16,84 m2 SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	611 17-03-2010	10.587
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	339 17-03-2011	5.572
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	39 28-12-2011	1.677
Planos	Planos	45 28-12-2011	760

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 17 de marzo de 2010*

Tomo: 18 Folio Inicial: 10.587 - Folio Final: 10.626

Número de Inscripción: 611 Número de Repertorio: 1.403

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre de la ciudad: Manta

Fecha de Otorgamiento-Providencia: *jueves, 04 de marzo de 2010*

Escritura: *Escritura Pública* Resolución:

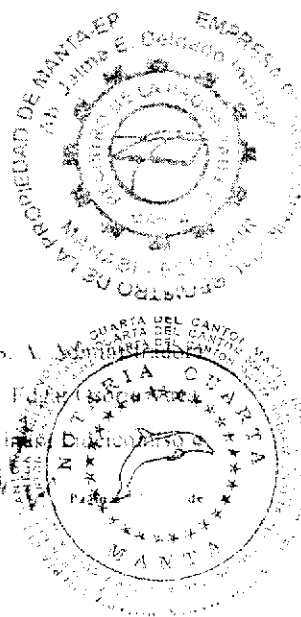
Fecha de Registro:

a.- Observaciones:

Por una parte el *Indecomiso Piedra Larga*, debidamente representada por la compañía Fiducia S. A. *Indecomiso Mercantiles* en su calidad de Fiduciaria representada a su vez por el Sr. *Fiducia* en su calidad de Apoderado Especial, según documento que se adjuntan, y a quien se denominan

Certificación impresa por: Manta

Ficha Registral: 39804



Vendedor, y por otra parte el Fideicomiso Las Olas, debidamente representado por la Compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, según documento que se adjunta y a quien se denominará la Compradora.- Compraventa relacionada con el inmueble lote No. 09-09, en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alcuotas particulares son los

3.1 Lote No. 09-09. FRENTE: treinta y cuatro metros con siete centímetros y lindera con vía 9. POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centímetros más diecinueve metros con sesenta y seis centímetros más catorce metros con treinta y ocho centímetros más dos metros con sesenta centímetros y lindera con Playa del Océano Pacífico. COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centímetros y lindera con lote No. 09-11. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centímetros y lindera con lote No. 09-07. AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta
Vendedor	80-0000000024845	Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

2.1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 17 de marzo de 2011

Tomo: 11 Folio Inicial: 5.572 - Folio Final: 5.603

Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: 1.521

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011

Eseritura/Juicio/Resolución: 355

Fecha de Resolución: lunes, 31 de enero de 2011

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	611	17-mar-2010	10587	10626

3.1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.677 - Folio Final: 1.772

Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio: 7.630

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Eseritura/Juicio/Resolución:

4.- Observaciones:

Edificio en Las Olas, ubicado en la vía⁹ de la 2ª zona Nueva Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Montalvo.

b. Apellidos, Nombres y Dominio de las Partes:

Calidad	Cédula 8 U.F.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	801.3000000017804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra-Venta	011	17-mar-2010	10587	10626

Planes

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomu: 1 Folia Inicial: 760 - Folia Final: 768

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 7.631

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.-De Propiedad del Fideicomiso Las Olas

ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia y Canton Manta

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-00000000037834	Fideicomiso Las Olas		Manta

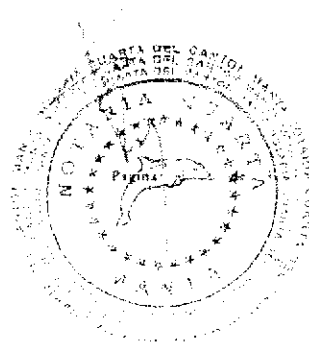
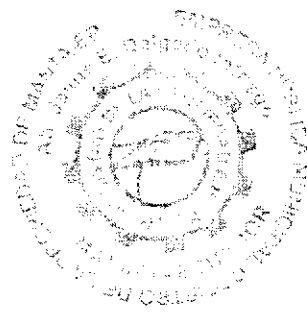
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	39	28-dic-2011	1677	1772

Propiedades Horizontales	39	28-dic-2011	1677	1772
--------------------------	----	-------------	------	------

Ab. Eloye Cuervo Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Monte - Ecuador

A reflection appears per. Voss.

† (b) (4) Registry: 100% (4)

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

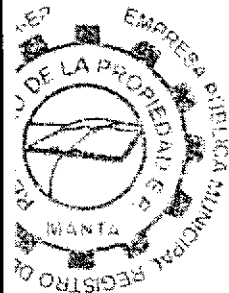
Emitido a las: 16:26:16 del miércoles, 03 de abril de 2013

A petición de: *Abg. Hans Cordero*

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0

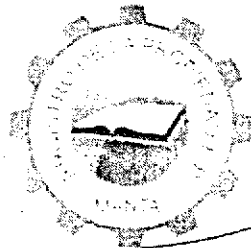


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39805



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39805:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 03 de abril de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Rol Ident Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

EDIFICIO PLAZA LEBLON BODEGA 502- tl (nivel + 25,77m) POR ARRIBA: Líndera con departamento 801- T1 POR ABAJO: Líndera con terreno edificio POR EL NORTE: Líndera con área comunal circulación en 1,60m POR EL SUR: Líndera con área comunal circulación en 1,60m POR EL ESTE: Líndera con bodega 501- T1 en 2,61m POR EL OESTE: Líndera con bodega 601- T1 en 2,61 AREA NETA: 4,18 M2 ALICUOTA: 0,0010 % AREA DE TERRENO: 2,24 m2 AREA COMUN: 1,59 m2 AREA TOTAL: 5,77 m2 SOLVENCIA: LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	611 17/03/2010	10.587
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	339 17/03/2011	5.572
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	39 28/12/2011	1.677
Planos	Planos	45 28/12/2011	760

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 17 de marzo de 2010*
Tomo: 18 Folio Inicial: 10.587 - Folio Final: 10.626
Número de Inscripción: 611 Número de Repertorio: 1.403
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 04 de marzo de 2010*

Escritura/Juicio/Acta: *Acta*

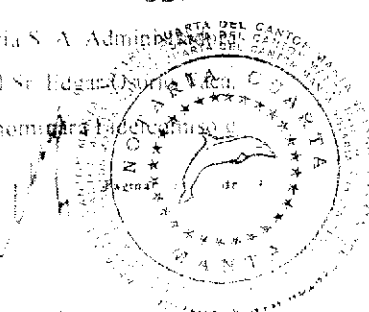
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Por una parte el Sr. Edgardo Pineda Larga, debidamente representada por la compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y Eficiencias Mercantiles en su calidad de fiduciaria representada a su vez por el Sr. Edgardo Osorio Vaca, en su calidad de representante Especial, según documento que se adjuntan, y a quien se denominará Fiduciario.

Certificación impresa por: Manta

Ficha Registral: 39805



Vendedor, y por otra parte el Fideicomiso Las Olas, debidamente representado por la Compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, según documento que se adjuntan y a quien se denominará la Compradora - Compraventa relacionada con el inmueble lote No. 09-09, en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas particulares son los siguientes:

3.1 Lote No. 09-09. FRENTE: treinta y cuatro metros con siete centímetros y lindera con vía 9. POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centímetros más diecinueve metros con sesenta y seis centímetros más catorce metros con treinta y ocho centímetros más dos metros con sesenta centímetros y lindera con Playa del Oceano Pacífico. COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centímetros y lindera con lote No. 09-11. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centímetros y lindera con lote No. 09-07. AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta
Vendedor	80-0000000024845	Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denominado		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

2 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 17 de marzo de 2011

Tomo: 11 Folio Inicial: 5.572 - Folio Final: 5.603
Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: 1.521
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución: 355

Fecha de Resolución: lunes, 31 de enero de 2011

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	611	17-mar-2010	10587	10626

3 / Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.677 - Folio Final: 1.772
Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio: 7.630
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

4.- Observaciones:

4.- Observaciones:

Observaciones:
CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA FEBLON (de Propiedad de
Fideicomiso Las Olas) ubicado en la vía de la Urbanización, Canal del Mar, de la Parroquia, Cantón Montalvo

Case	Case
Case 1	Case 2
Case 3	Case 4
Case 5	Case 6
Case 7	Case 8
Case 9	Case 10
Case 11	Case 12
Case 13	Case 14
Case 15	Case 16
Case 17	Case 18
Case 19	Case 20
Case 21	Case 22
Case 23	Case 24
Case 25	Case 26
Case 27	Case 28
Case 29	Case 30
Case 31	Case 32
Case 33	Case 34
Case 35	Case 36
Case 37	Case 38
Case 39	Case 40
Case 41	Case 42
Case 43	Case 44
Case 45	Case 46
Case 47	Case 48
Case 49	Case 50
Case 51	Case 52
Case 53	Case 54
Case 55	Case 56
Case 57	Case 58
Case 59	Case 60
Case 61	Case 62
Case 63	Case 64
Case 65	Case 66
Case 67	Case 68
Case 69	Case 70
Case 71	Case 72
Case 73	Case 74
Case 75	Case 76
Case 77	Case 78
Case 79	Case 80
Case 81	Case 82
Case 83	Case 84
Case 85	Case 86
Case 87	Case 88
Case 89	Case 90
Case 91	Case 92
Case 93	Case 94
Case 95	Case 96
Case 97	Case 98
Case 99	Case 100

Calidad	Cédula n.º R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	go. republicano y 7804. Fideicomiso Las Olas	

Fiscalia Civil	Domicilio
	Municipio

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripcion:	Fec. Inscripcion:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	611	17-mar-2010	19587	19626

Planes

Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011

Toma: 1 Folio Inicial: 760 - Folio Final: 768

Tomo:	1	Folio Inicial:	100	Folio Final:	100
Número de Inscripción:	45	Número de Repertorio:			7.631

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observations:

Observaciones:
 PROYECTO DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LIBERTAD -De Propiedad del Edicominco Las Uñas
 ubicada en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia y Canton Manta

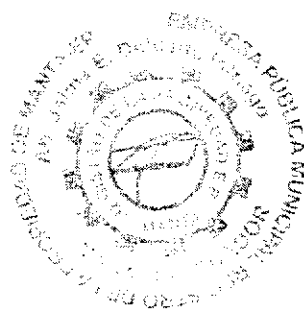
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y Razón Social
Propietario	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas

Estado Civil	Domèilio
	Mãnta

c.- Esta inscripcion se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Ecc. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	39	28-dic-2011	1677	1772



ef
Ab. Jorge Luis Alvarado
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Certificación otorgada por: 12/05

Fach Register: 308



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:26:59 del miércoles, 03 de abril de 2013

A petición de: *Abg. Jaime E. Delgado Intriago*

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Montoya
131013711-0

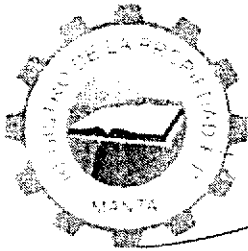


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

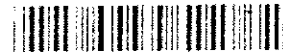
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39803



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39803:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 03 de abril de 2013
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cod. Catastral/Ref. Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

EDIFICIO PLAZA LEBLON DEPARTAMENTO 502.- T1 (nivel + 18.81m) consta de planta baja se ha planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, toilette, terraza-jardín dormitorio master con baño, un dormitorio con baño y patio-jardín; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. PLANTA BAJA. POR ARRIBA: Lindera con vacío y departamento 602- T1 POR ABAJO: Lindera con departamento 402- T1 POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia departamento 402- T1 partiendo desde el oeste hacia el este en 4,95m desde este punto hacia el sureste en 1,10m desde este punto hacia el este en 3,40m POR EL SUR: Lindera con departamento 501- T1 y área comunal en 6,70m POR EL ESTE: Lindera con área comunal partiendo desde el sur hacia el norte en 2,05m desde este punto noroeste en 0,70m desde este punto en línea inclinada hacia el norte en 1,65m, desde este punto hacia el norte en 9,90m. POR EL OESTE: Lindera con departamento 501- T1 partiendo desde el sur hacia el norte en 9,15m desde este punto el noroeste en 4,00m. AREA NETA: 96,97m² ALICUOTA: 0,0237% AREA DE TERRENO: 51,90m² AREA COMUN: 36,98m² AREA TOTAL: 133,95m². SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

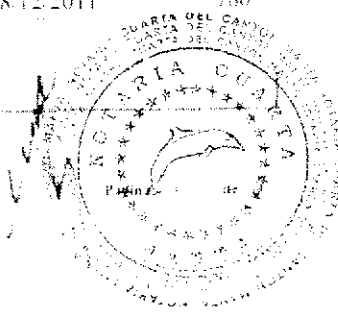
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	611 17.03.2010	10.587
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	339 17.03.2011	5.572
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	39 28.12.2011	1.677
Plano	Plano	43 28.12.2011	760

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: Manta

Ficha Registral: 39803



Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de marzo de 2010

Tomo: 18 Folio Inicial: 10.587 - Folio Final: 10.626

Número de Inscripción: 611 Número de Repertorio: 1.403

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Por una parte el Fideicomiso Piedra Larga, debidamente representada por la compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles en su calidad de Fiduciaria representada a su vez por el Sr. Edgar Osorio Vaca, en su calidad de Apoderado Especial, según documento que se adjuntan, y a quien se denominará Fideicomiso o Vendedor, y por otra parte el Fideicomiso Las Olas, debidamente representado por la Compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, según documento que se adjuntan y a quien se denominará la Compradora.- Compraventa relacionada con el inmueble lote No. 09-09, en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas particulares son los siguientes:

3.1 Lote No. 09-09. FRENTE: treinta y cuatro metros con siete centímetros y lindera con vía 9 POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centímetros más diecinueve metros con sesenta y seis centímetros más catorce metros con treinta y ocho centímetros más dos metros con sesenta centímetros y lindera con Playa del Oceano Pacifico. COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centímetros y lindera con lote No. 09-11. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centímetros y lindera con lote No. 09-07. AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta
Vendedor	80-0000000024845	Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 17 de marzo de 2011

Tomo: 11 Folio Inicial: 5.572 - Folio Final: 5.603

Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: 1.521

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución: 355

Fecha de Resolución: lunes, 31 de enero de 2011

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

Certificación impresa por: Moya

Ficha Registrada: 10301

Página: 2 de 4

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra-Venta	611	17-mar-2010	10587	10626

Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1677 - Folio Final: 1772

Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio: 7630

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON -De Propiedad de Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra-Venta	611	17-mar-2010	10587	10626

Planos

Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 760 - Folio Final: 768

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 7631

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.-De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	39	28-dic-2011	1677	1772

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Manta

Ficha Registral: 1-4-1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se verifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

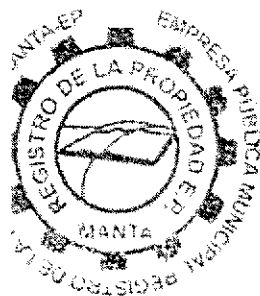
Emitido a las: 16:25:44 del miércoles, 23 de abril de 2013

A petición de: *Doña María Soler*

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



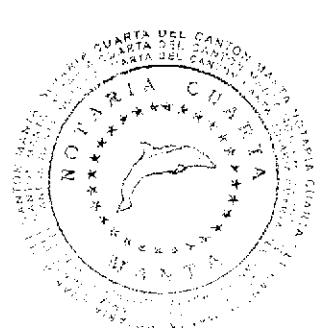
14. 1990年12月，某市发生一起重大火灾事故，造成多人伤亡和重大财产损失。事故发生后，市消防局立即组织调查，查明事故原因，并追究相关责任人的法律责任。此案引起了社会广泛关注，也促使相关部门加强了消防安全管理。

1. DATE
 2. TIME
 3. LOCATION
 4. WIND
 5. WAVE
 6. SEA
 7. SKY
 8. TEMP
 9. WIND
 10. WAVE
 11. SEA
 12. SKY
 13. TEMP
 14. WIND
 15. WAVE
 16. SEA
 17. SKY
 18. TEMP
 19. WIND
 20. WAVE
 21. SEA
 22. SKY
 23. TEMP
 24. WIND
 25. WAVE
 26. SEA
 27. SKY
 28. TEMP
 29. WIND
 30. WAVE
 31. SEA
 32. SKY
 33. TEMP
 34. WIND
 35. WAVE
 36. SEA
 37. SKY
 38. TEMP
 39. WIND
 40. WAVE
 41. SEA
 42. SKY
 43. TEMP
 44. WIND
 45. WAVE
 46. SEA
 47. SKY
 48. TEMP
 49. WIND
 50. WAVE
 51. SEA
 52. SKY
 53. TEMP
 54. WIND
 55. WAVE
 56. SEA
 57. SKY
 58. TEMP
 59. WIND
 60. WAVE
 61. SEA
 62. SKY
 63. TEMP
 64. WIND
 65. WAVE
 66. SEA
 67. SKY
 68. TEMP
 69. WIND
 70. WAVE
 71. SEA
 72. SKY
 73. TEMP
 74. WIND
 75. WAVE
 76. SEA
 77. SKY
 78. TEMP
 79. WIND
 80. WAVE
 81. SEA
 82. SKY
 83. TEMP
 84. WIND
 85. WAVE
 86. SEA
 87. SKY
 88. TEMP
 89. WIND
 90. WAVE
 91. SEA
 92. SKY
 93. TEMP
 94. WIND
 95. WAVE
 96. SEA
 97. SKY
 98. TEMP
 99. WIND
 100. WAVE
 101. SEA
 102. SKY
 103. TEMP
 104. WIND
 105. WAVE
 106. SEA
 107. SKY
 108. TEMP
 109. WIND
 110. WAVE
 111. SEA
 112. SKY
 113. TEMP
 114. WIND
 115. WAVE
 116. SEA
 117. SKY
 118. TEMP
 119. WIND
 120. WAVE
 121. SEA
 122. SKY
 123. TEMP
 124. WIND
 125. WAVE
 126. SEA
 127. SKY
 128. TEMP
 129. WIND
 130. WAVE
 131. SEA
 132. SKY
 133. TEMP
 134. WIND
 135. WAVE
 136. SEA
 137. SKY
 138. TEMP
 139. WIND
 140. WAVE
 141. SEA
 142. SKY
 143. TEMP
 144. WIND
 145. WAVE
 146. SEA
 147. SKY
 148. TEMP
 149. WIND
 150. WAVE
 151. SEA
 152. SKY
 153. TEMP
 154. WIND
 155. WAVE
 156. SEA
 157. SKY
 158. TEMP
 159. WIND
 160. WAVE
 161. SEA
 162. SKY
 163. TEMP
 164. WIND
 165. WAVE
 166. SEA
 167. SKY
 168. TEMP
 169. WIND
 170. WAVE
 171. SEA
 172. SKY
 173. TEMP
 174. WIND
 175. WAVE
 176. SEA
 177. SKY
 178. TEMP
 179. WIND
 180. WAVE
 181. SEA
 182. SKY
 183. TEMP
 184. WIND
 185. WAVE
 186. SEA
 187. SKY
 188. TEMP
 189. WIND
 190. WAVE
 191. SEA
 192. SKY
 193. TEMP
 194. WIND
 195. WAVE
 196. SEA
 197. SKY
 198. TEMP
 199. WIND
 200. WAVE
 201. SEA
 202. SKY
 203. TEMP
 204. WIND
 205. WAVE
 206. SEA
 207. SKY
 208. TEMP
 209. WIND
 210. WAVE
 211. SEA
 212. SKY
 213. TEMP
 214. WIND
 215. WAVE
 216. SEA
 217. SKY
 218. TEMP
 219. WIND
 220. WAVE
 221. SEA
 222. SKY
 223. TEMP
 224. WIND
 225. WAVE
 226. SEA
 227. SKY
 228. TEMP
 229. WIND
 230. WAVE
 231. SEA
 232. SKY
 233. TEMP
 234. WIND
 235. WAVE
 236. SEA
 237. SKY
 238. TEMP
 239. WIND
 240. WAVE
 241. SEA
 242. SKY
 243. TEMP
 244. WIND
 245. WAVE
 246. SEA
 247. SKY
 248. TEMP
 249. WIND
 250. WAVE
 251. SEA
 252. SKY
 253. TEMP
 2

[illegible]

Ej.

Mante - Ecuador



SUPERSON

CONFESIANTE

CETEX HERBERT?

GARLING BARBARA

DATE

2016-08-17

FILE NO

2016-19-17

018
 018-0268
 1706919380
 NUMERO DE CERTIFICADO: 00000000
 REYES GARLING JANE ELIZABETH
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 CONJUNTO PACHO
 PACHO
 BARROCAL
 DISTRITO PACHO
 ZONA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 102048

No. Certificación: 102048

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de abril de 2013

No. Electrónica: 11873

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

El Predio de la Clave: 1-34-14-09-010

Ubicado en: ED PLAZA LEBLON DPTO.502-T1(PB)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	96,97	M2
Área Comunal:	56,98	M2
Área Terreno:	51,99	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
CIDEICOMISO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12975.00
CONSTRUCCIÓN:	44203.50
	57178.50

Son: CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

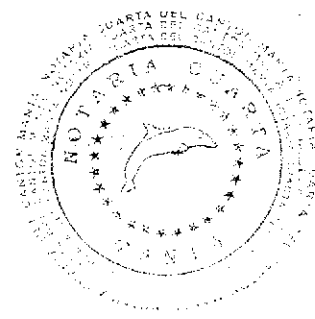
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o plusvalía, sino que solo expresa el valor del sustrato de acuerdo a la Ley aprobada mediante Ordenanza por el Consejo Cantonal de Manta el 27 de 2011 para el Bienio 2012-2013

[Firma]
Dpto. Avalúos, Catastros y Registros

Director de Avalúos, Catastros y Registros

[Firma]
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: [Firma]





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIFICACIONES

USO 1:25

Nº 102050

No. Certificación: 102050

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de abril de 2013

No. Electrónico: 11875

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

El Predio de la Clave: 1-34-14-09-035

Ubicado en: ED PLAZA LEBLON EST.502-T1

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 12.19 M2

Área Comunal: 4.65 M2

Área Terreno: 6.52 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

FIDEICOMISO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1630,00

CONSTRUCCIÓN: 1945,03

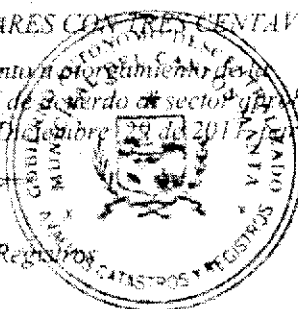
3575,03

Son: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento ni otorgamiento de titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de 2.º orden de sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el 29 de diciembre de 2011 en el Bienio 2012-2013

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: SAREM (SISTEMA REGISTRO ESTATAL MANTENO)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA: 10/04/2013

TSD 1:25

Nº 102049

No. Certificación: 102049

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de abril de 2013

No. Electrónico: 11874

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-14-09-062

Ubicado en: ED PLAZA LEBLON BODEGA 502-T1

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	4.18	M2
Área Comunal:	1.59	M2
Área Terreno:	2.24	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

FIDELCOMESO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

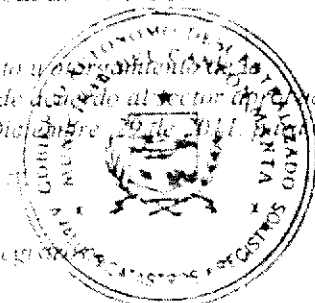
TERRENO:	560.00
CONSTRUCCIÓN:	761.64
	1321.64

Son: UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otro acto de dominio, solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector de predios, mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre de 2011, en el Bienio 2012-2013.

Alc. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: [illegible]



Manta, 15 de Abril del 2013

CERTIFICADO

Por medio de la presente, certifico que el departamento 502-T1, Bodega 502-T1 y Parqueo 502-T1 ubicados en el edificio Plaza Leblon, se encuentran libre de expensas y alicuotas, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Maria Augusta Trujillo
ADMINISTRADORA
Plaza Leblon



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

COPIA
Folio 25

Nº 81760

TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Acta de la Sesión Ordinaria No. 101 de la Junta Municipal del Cantón Manta, celebrada el día 03 de abril del 2013, en la que se aprobó el presupuesto ordinario de la Administración Municipal para el año 2013, el cual se encuentra en el anexo de la presente.

Y FIRMADO LAS OLAS

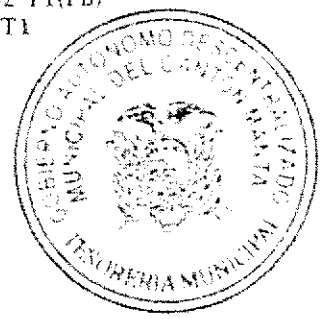
En Manta, a los 03 días del mes de abril del 2013.

03 abril 13

VALIDA PARA LA CLAVE
1341409062 ED. PLAZA IEBLON BODEGA 502-T1
1341409010 ED. PLAZA IEBLON DPTO. 502-T1(PB)
1341409035 ED. PLAZA IEBLON EST. 502-T1
Manta, tres de abril del dos mil trece

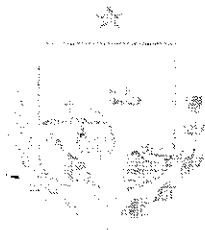
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Pedro Pablo Muñoz García
PRESIDENTE MUNICIPAL



Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIALLY FOR A

EXP-1-25

Nº 56864

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a FIDEICOMISO LAS OLAS
ubicada ED. PLAA LEBLON BODEGA 502-T1, EST. 502 T1, DPTO. 502
cuyo T1 (PB)
de AVALUÓ COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$125000.00 CIENTO VEINTI CINCO MIL 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.

Jmoreira

Manta, de 12 ABRIL del 2013

Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2621747
Manabí - Manabí

102

Nº 0254448

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DAOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre: ...
Paz y Obediencia: ...
Dirección: ...

DAOS DEL PREDIO

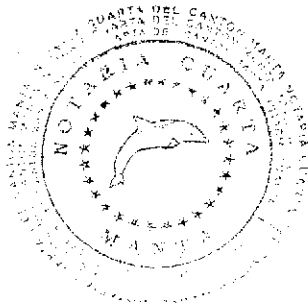
Clase: ...
Avalúo: ...
Dirección: ...
Lote: ...

REGISTRO DE PAGO

DESCRIPCION	VALOR
...	...
TOTAL A PAGAR	3.00

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR EN EL REGISTRO DE PAGO

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador





Observación: 4/12/2013 10:53
Municipal del Cantón Mantá
RUC: 1360000000001
Dirección: Av. 4ta y Calle 5, Tel: 3511431 2511437

TITULO DE CREDITO No. 000165635

OBSERVACION		CORRIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO
1. ATRIBUCION DE DERECHOS DE SOLAR Y CUERPO DE AGUA		1.34.11.00.00	2.01	1371.04	399621	350603
VENDEDOR		AL CABALAS Y ADICIONALES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
	DIRECCION SOLAR	EDIFICIO EN PROYECTO	Inmueble principal		14.00	
ADQUIRENTE			Lote de Beneficencia de Guayaquil		4.80	
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		18.80	
1360000000001	PROYECTO DE LA LUNA	N/A	VALOR PAGADO		14.80	
			SALDO		4.00	

EMISION: 4/12/2013 10:53 ANDREINA ALVARO LUCAS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGIMENES DE LEY

CANCELADO
4/12/2013
Andréina Alvaró Lucas



Municipalidad del Cantón Mantá
Provincia de Esmeraldas
Provincia de Esmeraldas

TITULO DE CREDITO No. 000165636



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
VENEDICION		VENEDICION		772	12114	00023	00006
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES		VALOR		
			CONCEPTO		VALOR		
			IMPORTE A PAGAR		1.41		
			IMPORTE PAGADO		1.41		
			TOTAL A PAGAR		2.82		
			VALOR PAGADO		2.82		
			SALDO		0.00		

EMISIÓN: 4/12/2013 10:52 ANDREINA ALVAREZ
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGIMIONES DE I.V.



Votaria Pública Cuarta Encargada
Mantá - Esmeraldas

13



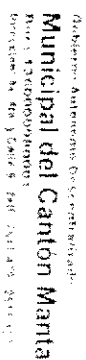
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rueda 13500000000000
Barrionuevo Av. 1 y Calle 3, Tel: 2011470, 2011471

TITULO DE CREDITO No. 000165633

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una estufa pública de COMERCIALIZACION DE SOLAR Y COMERCIALIZACION		13411 39030	0.52	3525.03	10817	109613
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	ALCABALAS Y ADICIONALES			
	PROYECTO LAS OLAS	BO. PLAZA (CANTON ESTUPE) 13411	CONCEPTO			
	ADQUIRENTE		VALOR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	Junta de Beneficencia de Guayaquil			
10447178	ORGANISMO FISCAL DE LOS ESTUPE	134	TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			

EMISION: 4/12/2013 10:52 AUDIENCIA AL VALUADOR
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

RECIBIDO
4/12/2013
AUDIENCIA



TITULO DE CREDITO No. 000165634

[illegible]

ENIGMION, 44(2)2013 10-52 ANDRÉIA ALVALUÇAS
SMITH'S LIE TO A VARIATION FOR REGULARITIES OF LIE

Notaría Pública Cuarta Encarnada
Monte - Ecuador

6



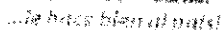
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
Rector: J. SEGUNDO ORDOÑO
Dirección: Av. 4ta y Calle 5, Tel: 2611-419, 2611-427

TITULO DE CREDITO No. 000165631

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº	
Una parcela agrícola de 50 hectáreas en el sector de los cerros, perteneciente al Sr. J. SEGUNDO ORDOÑO, en el sector de los cerros de Mantua.		1.34.14.09.016	57.00	\$7178.50	08813	50631	
VENDEDOR							
C.I.R.U.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	AL CABALAS Y ADICIONALES				
	ED. ALVA LUIS, CALLE 1052 - 1		CONCEPTO				
ADQUIRENTE		Impuesto predial					
C.I.R.U.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Impuesto de Predial de Caballal				
10541879	FRANCISCO CALDE LUIS ESTUARDO	VIA	TOTAL A PAGAR				
			VALOR PAGADO				
			SALDO				
EMISIÓN: 4/12/2013 10:51 ANDREINA ALVA LUCAS			1178.00				
			352.00				
			1528.00				
			1528.00				
			0.00				

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECEBIDO
4/12/2013
MANTUA



SECRET

CONCLUSIONS AND RECOMMENDATIONS

2014 年 12 月 1 日 星期一 14:54:14 第 1 页 共 1 页

1990年12月15日

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

[illegible]

PROCURADOR GERAL DA REPUBLICA: PROCURADOR TITULO: CHEFE DO DEPARTAMENTO GERAL: NOME: AV. BRASLIA
Nº 1000 - BRASLIA - DF. JUIZ DE DIREITO: DR. JUANITANGA BARREIRO: CORRESPONDENTE: PAULO CARLOS BARROS
SANTOS: END. 1 - ALFA 14 - INTERMUNIC. 1 - ARTO 4 - CARRIO: 100 - 14 - INTERMUNIC. 1 -

電話: 02-2311-1111

ANEXO DE CONTRAS Y RETENCIONES EN LA PUENTE POR OBRAS CONCRETAS

¹ *Journal of Management Education* 26(1): 10-20.

* "THE AMERICAN DEPARTMENT OF THE ARMY, 1917-1918"

15-00000 DEPT OF DEFENSE FOR A PERIOD

² HILLARICH and HINSLEY, 1984.

$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$

1. 1990年1月1日起，凡在境内从事生产经营活动的纳税人，其应纳税额在1000元以下者，暂免征收滞纳金。

$$f(x) = \begin{cases} x^2 \sin \frac{1}{x} & x \neq 0 \\ 0 & x = 0 \end{cases}$$

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

6.37.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100.101.102.103.104.105.106.107.108.109.110.111.112.113.114.115.116.117.118.119.120.121.122.123.124.125.126.127.128.129.130.131.132.133.134.135.136.137.138.139.140.141.142.143.144.145.146.147.148.149.150.151.152.153.154.155.156.157.158.159.160.161.162.163.164.165.166.167.168.169.170.171.172.173.174.175.176.177.178.179.180.181.182.183.184.185.186.187.188.189.190.191.192.193.194.195.196.197.198.199.200.201.202.203.204.205.206.207.208.209.210.211.212.213.214.215.216.217.218.219.220.221.222.223.224.225.226.227.228.229.230.231.232.233.234.235.236.237.238.239.240.241.242.243.244.245.246.247.248.249.250.251.252.253.254.255.256.257.258.259.260.261.262.263.264.265.266.267.268.269.270.271.272.273.274.275.276.277.278.279.280.281.282.283.284.285.286.287.288.289.290.291.292.293.294.295.296.297.298.299.300.301.302.303.304.305.306.307.308.309.310.311.312.313.314.315.316.317.318.319.320.321.322.323.324.325.326.327.328.329.330.331.332.333.334.335.336.337.338.339.340.341.342.343.344.345.346.347.348.349.350.351.352.353.354.355.356.357.358.359.360.361.362.363.364.365.366.367.368.369.370.371.372.373.374.375.376.377.378.379.380.381.382.383.384.385.386.387.388.389.390.391.392.393.394.395.396.397.398.399.400.401.402.403.404.405.406.407.408.409.410.411.412.413.414.415.416.417.418.419.420.421.422.423.424.425.426.427.428.429.430.431.432.433.434.435.436.437.438.439.440.441.442.443.444.445.446.447.448.449.450.451.452.453.454.455.456.457.458.459.460.461.462.463.464.465.466.467.468.469.470.471.472.473.474.475.476.477.478.479.480.481.482.483.484.485.486.487.488.489.490.491.492.493.494.495.496.497.498.499.500.501.502.503.504.505.506.507.508.509.510.511.512.513.514.515.516.517.518.519.520.521.522.523.524.525.526.527.528.529.530.531.532.533.534.535.536.537.538.539.540.541.542.543.544.545.546.547.548.549.550.551.552.553.554.555.556.557.558.559.560.561.562.563.564.565.566.567.568.569.570.571.572.573.574.575.576.577.578.579.580.581.582.583.584.585.586.587.588.589.590.591.592.593.594.595.596.597.598.599.600.601.602.603.604.605.606.607.608.609.610.611.612.613.614.615.616.617.618.619.620.621.622.623.624.625.626.627.628.629.630.631.632.633.634.635.636.637.638.639.640.641.642.643.644.645.646.647.648.649.650.651.652.653.654.655.656.657.658.659.660.661.662.663.664.665.666.667.668.669.670.671.672.673.674.675.676.677.678.679.680.681.682.683.684.685.686.687.688.689.690.691.692.693.694.695.696.697.698.699.700.701.702.703.704.705.706.707.708.709.710.711.712.713.714.715.716.717.718.719.720.721.722.723.724.725.726.727.728.729.730.731.732.733.734.735.736.737.738.739.740.741.742.743.744.745.746.747.748.749.750.751.752.753.754.755.756.757.758.759.760.761.762.763.764.765.766.767.768.769.770.771.772.773.774.775.776.777.778.779.780.781.782.783.784.785.786.787.788.789.790.791.792.793.794.795.796.797.798.799.800.801.802.803.804.805.806.807.808.809.810.811.812.813.814.815.816.817.818.819.820.821.822.823.824.825.826.827.828.829.830.831.832.833.834.835.836.837.838.839.840.841.842.843.844.845.846.847.848.849.850.851.852.853.854.855.856.857.858.859.860.861.862.863.864.865.866.867.868.869.870.871.872.873.874.875.876.877.878.879.880.881.882.883.884.885.886.887.888.889.890.891.892.893.894.895.896.897.898.899.900.901.902.903.904.905.906.907.908.909.910.911.912.913.914.915.916.917.918.919.920.921.922.923.924.925.926.927.928.929.930.931.932.933.934.935.936.937.938.939.940.941.942.943.944.945.946.947.948.949.950.951.952.953.954.955.956.957.958.959.960.961.962.963.964.965.966.967.968.969.970.971.972.973.974.975.976.977.978.979.980.981.982.983.984.985.986.987.988.989.990.991.992.993.994.995.996.997.998.999.1000.1001.1002.1003.1004.1005.1006.1007.1008.1009.1010.1011.1012.1013.1014.1015.1016.1017.1018.1019.1020.1021.1022.1023.1024.1025.1026.1027.1028.1029.1030.1031.1032.1033.1034.1035.1036.1037.1038.1039.1040.1041.1042.1043

...the ...

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group and the experimental group. The control group was divided into two subgroups: the control group and the control group. The experimental group was divided into two subgroups: the experimental group and the experimental group. The control group was divided into two subgroups: the control group and the control group. The experimental group was divided into two subgroups: the experimental group and the experimental group.

[Faint, illegible handwritten notes]

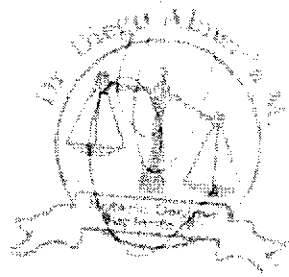
1000

ACKNOWLEDGMENTS

1. $\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1039-1044.

Ab. Jorge Cevallos Alvarado
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



ESCRITURA No.

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE

Edgar Rosendo Ceorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yehaira Empoñiz Recalde Velasco, María Verónica Arzaga Molina, Xavier Alfredo Paredes Gamboa, Wendy de los Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revallo, David Fernando Guerra Calero, Verónica Vanesa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortega,

Martha Sofía Benavides Córdova

318*JP 23*3

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES TREES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Titular Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos de sesete (DHP), de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documentos de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y mediante el cual se le da fe de su identidad. El compareciente declara el contenido de las minutas que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: Comparendo al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, Gerente General, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o la "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: La MANDANTE otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en

1 de los señores: Pineda, Ticio Luna, Antonio de los Menseles Guerra Castellanos, Rafael Emperito Recalde
2 Vivas, María Verónica Antaya Molina, Javier Alfaro Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Chávez,
3 mes de: Jhonatan Antonio Herrera, Milton Esteban Hidalgo, Favela, David Fernando Ojeda, Osorio, Verónica
4 Varona, Lucimela Serrano, María Eugenia Tineo, Tamiyo, Verónica Rianza Silva Oregán, Martha Sofía Bernaldes
5 Consejo en apoyo de los MANEJADORES para que en forma individual o conjunta y, a nombre y representación de la
6 MANEJANTE, puerben al Comparador sus suscripciones de constitución, reforma, modificación, ampliación,
7 transformación y actualización en negocios futuros en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, lo Realizan los actos y
8 suscribir los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y total cumplimiento de todo
9 mandato e instrucciones de los encargos fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para vender los
10 bienes y cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios
11 constituidos o por constituirse, lo Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de
12 encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles e inmuebles sujeción a todas las personas a cualquier título, el
13 dominio de los bienes de cualquier naturaleza que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos
14 administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como
15 arrendarlos, tener su dominio o gozarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase, FIDUCIA
16 no se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usado Señor Notario servase agregar las
17 demás cláusulas de este tipo o de otro valor de este instrumento. Firmado: Doctor Paul Escobar Zúta, notario
18 notario al número doscientos mil noventa y siete Por: Matrícula trescientos cuarenta y dos C.A.C.H. - HASTA
19 AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, así como el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerlo
20 entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el
21 Notario, los que, con voz se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en

22 en el acto de la escritura de fe.

Ab. Jorge Guerra Montañez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOCTOR DIEGO JAVIER ALFONSO MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DÉCIMO



[illegible]

El "Informe de la Investigación" a continuación de los Estudios Sociales de la Zona, debe contemplar, entre otros, los siguientes aspectos: descripción de la zona de estudio, los límites, condiciones de acceso, información sobre el clima, vegetación, datos sobre la actividad económica, población, infraestructura, servicios, etc.

Fuente: El Administrador de Cantón. Los datos Mercantil se han consultado mediante consulta pública realizada el 20 de marzo del 2021, en la Nota a Segunda del cantón Quito. La primera Mercantil de Soberano, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, es la 19 de junio de 1961, bajo la denominación de Corporación Financiera La Cumbre, cambiando esta a la actual mediante escritura pública otorgada el 1 de junio de 1965 ante la Notaría Segunda del cantón Quito. Ora. Ximena Moreno de Solís, representante inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1965. Desde entonces, hasta conformar la escritura de la Compañía, mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2021 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de mayo del 2021. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 25 de junio del 2021, ante el Notario Decimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Duenas Mora, del documento inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2021 y mediante escritura pública otorgada el 23 de agosto del 2021, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Doctor Roberto Duenas Mora, del documento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20 de octubre del 2021.

Summary

Informe de la Junta General de Accionistas de la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN DE FIDUCIARIOS MERCANTILES, elaborado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el 27 de mayo de 2013.

Substance Abuse

Publications

Notaria P...

RAZON De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devuelve.

Cuto, 2

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

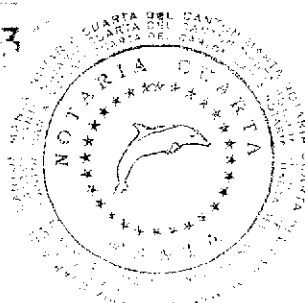
4717

$$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}$$

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is projected to reach 1.7 billion by the year 2015.

12-2-2

2017年12月15日 星期五



Se otorgó ante el DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA, DEL CANTON
QUITO, y, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a tres
(03) de julio del año dos mil doce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090972171-4
GUIME CALERO DAVID FERNANDO
GUAYAS/GUAYASQUIL/ELIVAS/AS. GRANIL
29 JUNIO 1971
012- 0172 08573
GUAYAS/ GUAYASQUIL
CAREO (CORRECCION) 1971



ECUADORIAN*****
CASADO LORENA VILLAVICENCIO ROMERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SANTIAGO SIMON GUIME C.
DRETA EDITH CALERO DE GUIME
GUAYASQUIL
11/10/2013
REN 1614252

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
011 - 0297 **0909721714**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUE	LOS CEBOS
GUAYASQUIL	PARRUCIA	ZONA
CANTON		

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



EDIFICIO PLAZA LEBLON

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Considerando:

Que el Edificio denominado "PLAZA LEBLON", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 00-09 de la Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, que se compone de 8 plantas que son: nivel +7,29 con los departamentos 101-T1 y 102-T1, nivel +10,17 con los departamentos 201-T1 y 202-T1, en el nivel +13,05 con los departamentos 301-T1 y 302-T1, en el nivel +15,93 con los departamentos 401-T1 y 402-T1, en el nivel +18,81 con los departamentos 501-T1 y 502-T1, en el nivel +21,69 con los departamentos 601-T1 y 602-T1, en el nivel +24,57 con los departamentos 701-T1 y 702-T1 y en el nivel +27,42 con los departamentos 801-T1 y 802-T1, en el nivel +8,56 la planta baja del departamento 101-T2, en el nivel +11,43 la planta alta del departamento 101-T2, en el nivel +14,31 la planta baja de los departamentos 201-T2 y 202-T2, en el nivel +17,19 la planta alta de los departamentos 201-T2 y 202-T2, en el nivel +20,07 la planta baja de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +22,95 la planta alta de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +25,83 la planta baja de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +28,71 la planta alta de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +31,59 la planta baja del Penthouse T-2, en el nivel +34,45 la planta alta del Penthouse T-2, en los niveles +25,77 y 28,88 se encuentran los estacionamientos y bodegas de cada uno de los departamentos. Edificio cuyo Uso es de Residencia permanente o vocacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "EDIFICIO PLAZA LEBLON"

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre

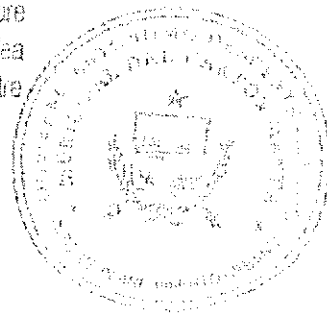
A. MUNICIPALIDAD DE MANTHA
DPTO. PLANEAMIENTO URBANO

Expedición de *Propiedad Horizontal*
Manta, 28 de *octubre* de 2011

[Firma]
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

A. MUNICIPALIDAD DE MANTHA
Planeamiento Urbano, MANTHA,
Ecuador

[Firma]
28/10/2011



EDIFICIO PLAZA LENIN

se proyecta de acuerdo a las necesidades de confort y el mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**.- El edificio PLAZA LENIN, se proyecta de acuerdo a las necesidades de confort y el mantenimiento y conservación del edificio. El edificio PLAZA LENIN, se proyecta de acuerdo a las necesidades de confort y el mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 4.- **VIGENCIA**.- El Reglamento Interno de Organización del "Edificio Plaza Lenin", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Facultad del Santo Domingo y en la ciudad de Santo Domingo, mientras subsista el actual Reglamento de Organización del Edificio Plaza Lenin.

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO PLAZA LENIN.

El Edificio denominado "PLAZA LENIN", está compuesto de un edificio de tipo edificatorio, que se levanta sobre el solar 60-05 de la Urbana y II - Ciudad del Mar, sito Parí Lago Cumbi María, Provincia de Manabí. Sobre el solar en cuestión, se levanta una construcción tipo edificio residencial, que se compone de 8 plantas que son: nivel +2,29 con los departamentos 101-T1 y 102-T1, nivel +10,17 con los departamentos 201-T1 y 202-T1, en el nivel +13,05 con los departamentos 301-T1 y 302-T1, en el nivel +15,93 con los departamentos 401-T1 y 402-T1, en el nivel +18,81 con los departamentos 501-T1 y 502-T1, en el nivel +21,69 con los departamentos 601-T1 y 602-T1, en el nivel +24,57 con los departamentos 701-T1 y 702-T1 y en el nivel +27,45 con los departamentos 801-T1 y 802-T1. En el nivel +1,76 la planta baja del departamento 101-T2, en el nivel +11,43 la planta alta del departamento 101-T2, en el nivel +14,31 la planta baja de los departamentos 201-T2 y 202-T2, en el nivel +17,19 la planta alta de los departamentos 201-T2 y 202-T2, en el nivel +20,07 la planta baja de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +22,95 la planta alta de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +25,83 la planta baja de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +28,71 la planta alta de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +31,59 la planta baja del Penthouse T2, en el nivel +34,47 la planta alta del Penthouse T2, en los niveles +25,77 y 29,88 se encuentran las estaciones eléctricas y botiquines de cada uno de los departamentos.

El inmueble tiene las características de un edificio inteligente: tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos, cocinas de tipo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivinado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de cerámica extranjera. Tiene un ascensor japonés marca Mitsubishi. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos dependientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cables dedicados para teléfono y TV. Cuenta con una sala de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, bombas y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajeros con mangueras y linterna por piso, extintores en los edificios, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una estructura de alarinos contra incendio. La fachada es de Mampostaría y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

6.- BIENES EXCLUSIVOS

El edificio PLAZA LENIN, se proyecta de acuerdo a las necesidades de confort y el mantenimiento y conservación del edificio. El edificio PLAZA LENIN, se proyecta de acuerdo a las necesidades de confort y el mantenimiento y conservación del edificio.

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador



EDIFICIO PLAZA LEBLON

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento,odega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cede a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abarrotes, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta eventual o permanente.

- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos. h) Los niveles de música no podrán ser motivo de protesta de los vecinos.

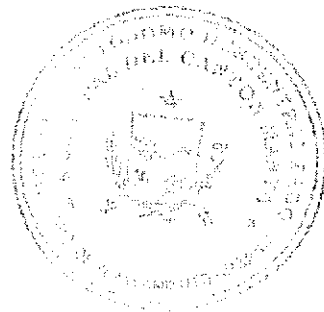
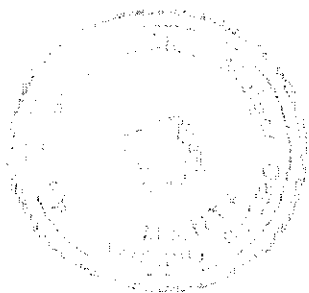
CAPÍTULO III

DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", las áreas de circulación exterior, refectorio, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de alfilería lo hará dentro de las oficinas respectivas, los muros que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza Leblon".

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluido la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio Plaza Leblon", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.



EDIFICIO PLAZA LEBLON

CAPITULO IV DE LAS

SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parques ubicados en los subsuelos del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parques, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parques.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibida la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

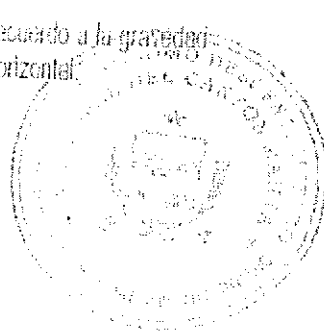
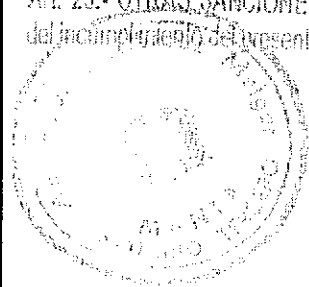


Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (○), 10⁷ cells/ml (□), 10⁸ cells/ml (△), and 10⁹ cells/ml (◇). The error bars represent the standard deviation of three independent experiments.

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (○), 10⁷ cells/ml (□), 10⁸ cells/ml (△), 10⁹ cells/ml (◇), and 10¹⁰ cells/ml (×). The error bars represent the standard deviation of three independent experiments.

- Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The number of transformed cells was determined by the number of colonies obtained on the selective medium. The results are the mean of three independent experiments. Error bars represent standard deviation.

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The number of transformed cells was determined by the number of colonies obtained on the selective medium. The results are the mean of three independent experiments. Error bars represent standard deviation.

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (○), 10⁷ cells/ml (□), 10⁸ cells/ml (△), and 10⁹ cells/ml (◇). The error bars represent the standard deviation of three independent experiments.

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (○), 10⁷ cells/ml (□), 10⁸ cells/ml (△), and 10⁹ cells/ml (◇). The error bars represent the standard deviation of three independent experiments.



EDIFICIO PLAZA LEBLON

(quince y seis)

meta, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- GASTOS ORDINARIOS.- Son gastos ordinarios los que son indispensables y necesarios para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

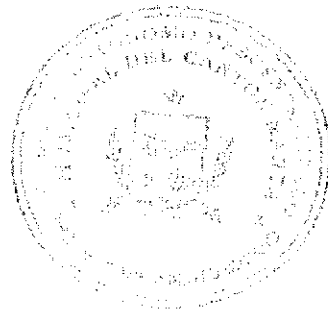
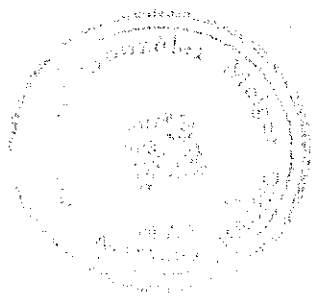
Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33.- DÉFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.- Gastos extraordinarios son los que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir gastos ordinarios.



1980/08/08

Art. 36.- REPOSICION DE LOS PIGES CONTINGENTES POR FOLIOS. - La reposición de puges contingentes por folios se hará en forma voluntaria, de acuerdo a las necesidades de la Asamblea, y se hará en forma voluntaria.

Art. 37.- DEL FONDO COMUNITARIO RESERVA. - El fondo comunitario reserva se crea en el fondo comunitario para el pago de los puges contingentes por folios, y se hará en forma voluntaria, de acuerdo a las necesidades de la Asamblea, y se hará en forma voluntaria.

CAPITULO III

CONSTITUCION, ASAMBLA GENERAL Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 38.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS. - La administración del Edificio se hará a cargo de la Asamblea General, del Director General, del Presidente y del Secretario.

Art. 39.- DE LA ASAMBLA DE COPROPETARIOS. - La Asamblea General es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropetarios de los departamentos, también con el quórum y los derechos de voto establecidos por la Ley de Copropiedad del Edificio, y se hará en forma voluntaria.

Art. 40.- DERECHO DE VOTO. - La Asamblea General tiene derecho a voto en forma de mayoría y se hará en forma voluntaria, de acuerdo a las necesidades de la Asamblea, y se hará en forma voluntaria.

Art. 41.- DISECCION DE LA ASAMBLA. - La Asamblea se dividirá en secciones, y se hará en forma voluntaria, de acuerdo a las necesidades de la Asamblea, y se hará en forma voluntaria.

Art. 42.- SESIONES. - La Asamblea de Copropetarios tiene sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año, y se harán en forma voluntaria, de acuerdo a las necesidades de la Asamblea, y se hará en forma voluntaria.

Art. 43.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará en forma voluntaria, de acuerdo a las necesidades de la Asamblea, y se hará en forma voluntaria.

Art. 44.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO. - El Presidente y el Secretario de la Asamblea se harán en forma voluntaria, de acuerdo a las necesidades de la Asamblea, y se hará en forma voluntaria.

Ab. Eusebio Méndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



EDIFICIO PLAZA LEBLON

(concurte y acta)
La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN. Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA. Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de

Art. 47.- VOTACIÓN. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACIÓN DE ACTAS. Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión, llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES. Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:



Presidencia (Comité)

- a) Mantener y conservar el edificio y sus partes, y la seguridad de los propietarios, así como la conservación del edificio y sus partes.
- b) Mantener y conservar el edificio y sus partes, y la seguridad de los propietarios, así como la conservación del edificio y sus partes.
- c) Mantener y conservar el edificio y sus partes, y la seguridad de los propietarios, así como la conservación del edificio y sus partes.
- d) Mantener y conservar el edificio y sus partes, y la seguridad de los propietarios, así como la conservación del edificio y sus partes.
- e) Mantener y conservar el edificio y sus partes, y la seguridad de los propietarios, así como la conservación del edificio y sus partes.
- f) Mantener y conservar el edificio y sus partes, y la seguridad de los propietarios, así como la conservación del edificio y sus partes.
- g) Mantener y conservar el edificio y sus partes, y la seguridad de los propietarios, así como la conservación del edificio y sus partes.
- h) Mantener y conservar el edificio y sus partes, y la seguridad de los propietarios, así como la conservación del edificio y sus partes.
- i) Mantener y conservar el edificio y sus partes, y la seguridad de los propietarios, así como la conservación del edificio y sus partes.
- j) Mantener y conservar el edificio y sus partes, y la seguridad de los propietarios, así como la conservación del edificio y sus partes.
- k) Mantener y conservar el edificio y sus partes, y la seguridad de los propietarios, así como la conservación del edificio y sus partes.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General estará integrado por cinco copropietarios del edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio General serán elegidos en el edificio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARÍA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta de éste por uno de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Asimismo será Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien llevará solamente actas y no vote.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y aceptar las breves solicitudes por sus miembros o Síndico y cuando no lo haga, la Asamblea de Copropietarios podrá aceptar o rechazar la renuncia o la solicitud. Si la Asamblea de Copropietarios no decide en el plazo de la convocatoria, la renuncia o la solicitud se entenderá aceptada.

Art. 54.- CONVOCACIÓN.- El Directorio General deberá convocar a la Asamblea de Copropietarios y a la Asamblea de Copropietarios, en el plazo de la convocatoria, y a la Asamblea de Copropietarios, en el plazo de la convocatoria.

Notaría Pública Cuarta Encargada
Marta E. Equed



EDIFICIO PLAZA LEBLON

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistían.

Art. 57.- REPRESENTACIÓN.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACIÓN Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un libro de reuniones de las Actas originales.

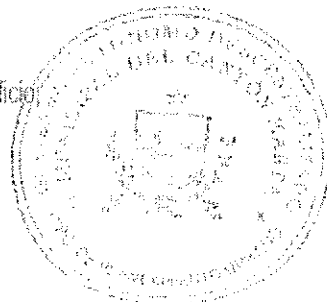
Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la anónima relación de los copropietarios;



Previo resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio.



En 1975, PETERSON (1975) estudió la dieta de la Anthona en el río Cuyabeno, que además de ser el principal río de la zona, también sirve como vía de acceso por la Amazonia. Encontró al menos 16 especies de anfibios en el período de un año, pero la mayoría de las especies fueron "raras" en la dieta, con pocas especies de *Leptodeira*.

[illegible]

ART. 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la administración:

a Encargada

1. *El* **Publica Cuarta**
ta. Roma

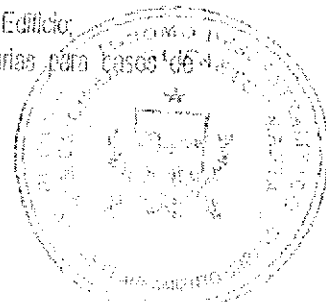
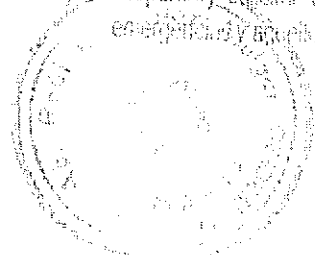
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador



EDIFICIO PLAZA LEBLON

(Gestión y Administración)

- c) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extraordinaria y, si persistiere la mora en el pago, deberá actuarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- d) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- e) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- f) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- g) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas.
- h) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- i) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- j) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo relativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- k) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- l) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivos cuotales de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- n) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- o) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- p) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- q) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- r) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- s) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- t) Preparar y someter a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencia y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;



Quenching

[illegible]

ANEXO 11- SISTEMA DE CREDITACIÓN: El sistema de créditos que se contiene en el Plan de, está compuesto a partir de la división de los créditos en sub-áreas y áreas, y a cada una de ellas se le asigna un número de crédito.

Art. 48. "El presente convenio es el resultado de la negociación colectiva celebrada entre el Sindicato de Empleados de Comercio de la ciudad de Bogotá, D.C., y la Asociación de Comerciantes de la ciudad de Bogotá, D.C., en el mes de mayo de 1994, y en virtud de lo cual se ratifica el convenio colectivo de trabajo suscrito entre las partes en el mes de mayo de 1994, el cual se encuentra en vigor y en plena vigencia."

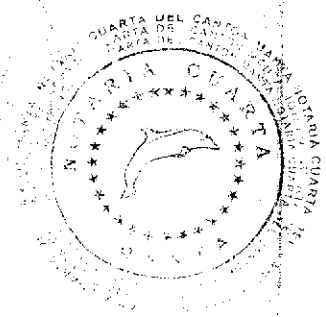
Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previa acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de usufructo y reca sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 135 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

II. 69. **PROMOCION Y PRODUCCION:** La producción y promoción cultural de cada uno de los departamentos consistió de actividades relacionadas con las siguientes:

contaria Ad-hoc da 1ª Assembleia

Ab. Jorge Cevallos Sotomayor
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

1. WILLIAM H. HARRIS 1910-1911
1911-1912
 An American in England
1912-1913
1913-1914
1914-1915
1915-1916
1916-1917



Manta, 02 de Enero del 2013

Señora
María Augusta Trujillo Rivadeneira
Ciudad.-

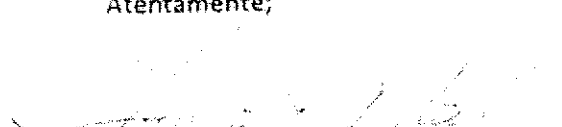
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Asamblea de Copropietarios del Edificio Propiedad Horizontal Plaza Leblón, en el ejercicio de sus funciones, en Sesión de Asamblea Extraordinaria, llevada a efecto el 28 de diciembre de 2012, procedió a nombrarla Administradora del Edificio Plaza Leblón.

De conformidad con el Reglamento Interno del Edificio Plaza Leblón, el periodo de su designación es de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio Plaza Leblón en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

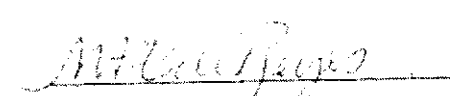
El edificio Plaza Leblón fue declarado en Propiedad Horizontal el 28 de Diciembre de 2011

Atentamente;


Irasema Estrada de Villacis
PRESIDENTA DIRECTORIO
PROPIEDAD HORIZONTAL PLAZA LEBLON

ACEPTACION:

La suscrita Sra. María Augusta Trujillo R., manifiesta que acepta el cargo de Administradora del Edificio PROPIEDAD HORIZONTAL PLAZA LEBLON. Para constancia suscribo al pie de la presente a los 02 días del mes de Enero del año dos mil trece.


Ma. Augusta Trujillo R.
C.I. 1706800610

En ejercicio de la atribución de artículo dieciocho número noveno de la ley
Notarial vigente DOY FE: Que la firma y rúbrica que consta en este
DOCUMENTO que antecede es similar a la que consta en la cédula de
ciudadanía perteneciente a la señora IRASEMA ESTRADA DE VILLACIS
CON C.C.NO. 090944667-6, casada; y, por otra parte la señora MARIA
AUGUSTA TRUJILLO RIVADENEIRA CON C.C.NO. 170680061-0, casada.
Siendo esta la que utiliza en todos sus actos y contratos sean estos públicos o
privados, firmo y sello en la ciudad de Manta a los veintidós días de mes de
Enero del dos mil trece.-

IRASEMA ESTRADA DE VILLACIS

MARIA AUGUSTA TRUJILLO RIVADENEIRA

Ab. Jorge C. Cordero
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



BANCO PICHINCHA C.A.

BOGOTÁ, COLOMBIA, 1998

Refer:
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDENO
Manta

De mi consideración

Me es grato comunicarle, en el marco del Comité Ejecutivo del Banco, sobre el nombramiento de Yandri David Cevallos Cedeno al cargo de Gerente del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, hasta el 31 de Marzo del 2014.

Como Gerente le representará legalmente al Banco en todos los asuntos, juicios y extrajudiciales de Banco en la mencionada Zona, que comprende las oficinas de atención al público de la Provincia de Manabí, Urcabamba, con la representación legal del Banco para todos los actos, contratos de la mencionada Zona, de conformidad con lo que dispone el Estatuto Social de la empresa. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares correspondientes.

Fecha de nombramiento: Banco Pichincha C.A. once de abril de mil novecientos sesenta y tres.
Fecha de inscripción: once de abril de mil novecientos sesenta y tres. En la Unidad de Antecedentes del Centro Cívico a las once y cuarenta y cuatro en la fecha de la Proveduría de esta Ciudad, Tercera Sección, sede.

Queremos expresarle nuestra cordialidad por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

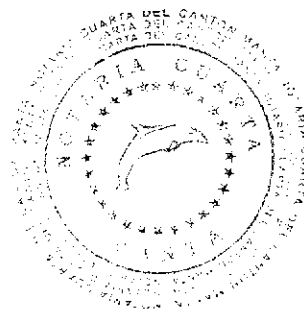
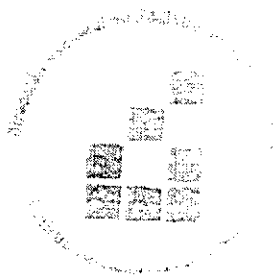
Simón Acosta Espíndez
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDENO
Manta, 18 de Abril de 2013

13063

Ab. Jorge Celso Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



CIUDADANIA 130634250-C
 CEVALLOS CEDENO YANDHI DAVID
 MANABI/PORTOVIEJO/AMERAS DE VERA
 14 JUNIO 1969
 000- 0049 00910 8
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO



EDUCACION *****
 CASADO SILVIA LARISSA ARIAS YANEZ
 ESTUDIANTE
 ALVARO ENRIQUE CEVALLOS CH
 FADIMA DORADA CEVALLOS CH
 PORTOVIEJO 14-06-1969
 06/06/2017
 017-0087323

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-02-2017

017
 017-0087 1306342500
 NOMBRE DE CERTIFICADO: CEVALLOS CEDENO YANDHI DAVID

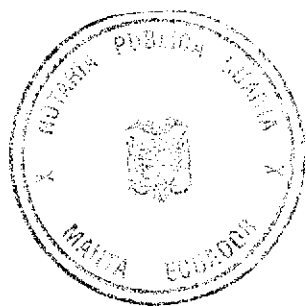
MANABI	CARDENAS/AMERAS DE VERA	2
PORTOVIEJO	ANDRES DE VERA	ANDRES DE

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

ESTAS 42 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P3733.-

DOY FE- *E*



Elsy Cedeño Menéndez
Elsy Cedeño Menéndez
Abogada Encargada
Manta - Ecuador